



**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA AL PROCESO DE USO Y APROPIACIÓN DE
LAS TIC**

RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO:

OSCAR ALEXANDER BALLÉN CIFUENTES
Director (E) de Apropiación de TIC

WILLIAM ALEXANDER SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director (E) de Economía Digital

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe Oficina de Fomento Regional de TIC

LUCY ELENA URÓN RINCÓN
Directora de Gobierno Digital

AUDITORES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Luz Jeni Fung Muñoz
Erika Alejandra Sánchez Angarita
Rafael Hernando Calle Cabezas

JUAN DIEGO TORO BAUTISTA
Jefe Oficina de Control Interno

Julio - 2025
OFICINA DE CONTROL INTERNO



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	3
	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:.....	3
	<i>Leyes:</i>	3
	<i>Decretos:</i>	4
	<i>Resoluciones:</i>	5
	<i>Otros:</i>	5
5.	METODOLOGÍA	5
5.1.	TÉCNICAS DE AUDITORÍA	5
5.2.	REUNIÓN DE APERTURA	5
5.2.	REUNIÓN DE CIERRE:	6
5.3.	RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR:.....	6
6.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	7
7.	TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS	41
8.	FORTALEZAS	43
9.	CONCLUSIONES	44
10.	RECOMENDACIONES	44
11.	PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:	45



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC del 27-02-2025, desarrolló la auditoría al proceso de Uso y apropiación de la TIC.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Objetivo General

Verificar la ejecución técnica, financiera y la supervisión ejercida a los contratos desarrollados en el marco del proceso de Uso y Apropiación de las TIC, así como la selección de beneficiarios, para determinar el cumplimiento de la normatividad vigente, así como la gestión de legalización correspondiente de los recursos ejecutados.

2.2. Objetivos Específicos

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y/o convenios (objeto de muestra) desde los aspectos técnicos y jurídicos, validando la gestión de los supervisores de acuerdo con la aplicación del Procedimiento de supervisión, Manual de Supervisión e interventoría y la normativa aplicable.
2. Verificar el cumplimiento de la ejecución financiera y la correcta legalización de los recursos en los contratos y/o convenios (objeto de muestra).

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría al proceso de Uso y apropiación de las TIC comprende el periodo entre el 01-01-2024 al 30-04-2025.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Marco Jurídico y Normativo:

Leyes:

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 361 de 1997: "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1273 de 2009: "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones."
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018: "Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1978 de 2019: "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias; se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones".

Decretos:

- Decreto 1083 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decreto 415 de 2016: "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- Directiva presidencial 03 del 15 de Marzo 2021: "Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos."
- Decreto 1008 del 2018: "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- Decreto 1064 de 2020: "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Resoluciones:

- Resolución 3066 de 2022: Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones.
- Resolución 0448 del 2022: "Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información y se deroga la Resolución 2256 de 2020."
- La demás normativa que aplique.

Otros:

- UAT-TIC-CD-001 Carta Descriptiva Uso y Apropiación.
- UAP-TIC-CV-001 CadenadeValorUsoyApropiacionV7.
- UAT-TIC-DI-002 Mapa de Riesgos Uso y Apropiación de las TIC.
- UAT-TIC-DI-003 Mapa de riesgos SPI – Uso y Apropiación de las TIC.
- GIC-TIC-PR-009 Gestión de Garantías.
- GCC-TIC-MA-006 Manual de Contratación.
- GCC-TIC-MA-005 Manual de Supervisión e Interventoría.

5. METODOLOGÍA

5.1. Técnicas de Auditoría

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- **Consulta:** Cuestionarios remitidos al auditado.
- **Inspección:** Estudio de documentos y registros.
- **Revisión de comprobantes:** Se realizó específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
- **Rastreo:** Se realizó para probar la integridad de la información documentada o registrada.
- **Procedimientos analíticos:** Para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas.

5.2. Reunión de Apertura

La reunión de apertura se realizó el 13-05-2025 a través de la plataforma TEAMS, donde se presentó el plan de auditoría (Objetivos, alcance y cronograma) y la metodología de trabajo; así mismo, se definieron las personas designadas por parte del proceso (Diana Chíquiza y Edwin Fabio Pabón) para la entrega de la información.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



5.2. Reunión de Cierre:

El martes 08-07-2025 a través de reunión virtual por medio de la herramienta Teams, se realizó el cierre de auditoría al proceso de Uso y Apropiación de las TIC, en la cual, se informó y sustentaron los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, las recomendaciones y las fortalezas del proceso.

5.3. Resumen de la validación del informe preliminar:

El 8-07-2024 fue remitido al proceso el informe preliminar de la auditoría para su revisión, y acto seguido el proceso entregó las respuestas el 18-07-2024.

Posterior a la validación de las respuestas del proceso, se obtuvo el siguiente resultado del informe preliminar:

Objetivo	Hallazgos preliminares	Validación	Hallazgos finales
1	20	<ul style="list-style-type: none">Se mantienen los hallazgos iniciales del informe preliminar:<ul style="list-style-type: none">H.1.1, H.1.2, H.1.6, H.1.9, H.1.10, H.1.11, H.1.13, H.1.14, H.1.16, H.1.17, H.1.19, H.1.20Se excluyen los hallazgos preliminares:<ul style="list-style-type: none">H.1.4, H.1.5, H.1.7, H.1.8, H.1.12., H.18.Se excluyen los hallazgos preliminares, sin embargo, se registran en el Informe final como "Alertas tempranas – Observación":<ul style="list-style-type: none">H.1.3, H.1.15.	12
2	8	<ul style="list-style-type: none">Se mantienen los hallazgos iniciales del informe preliminar:<ul style="list-style-type: none">H.2.4, H.2.5, H.2.6, H.2.7Se excluyen los hallazgos preliminares:<ul style="list-style-type: none">H.2.1, H.2.3.Se excluyen los hallazgos preliminares, sin embargo, se registran en el Informe final como "Alertas tempranas – Observación":<ul style="list-style-type: none">H.2.2, H.2.8.	4
	28	Totales	16

Los detalles del análisis realizado por la OCI a las respuestas del auditado sobre el informe preliminar se encuentran en el anexo 1 al final del presente informe.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis documental, se detectaron situaciones en los objetivos específicos de la auditoría. Cada hallazgo redactado contiene la técnica de auditoría utilizada, la muestra seleccionada, la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido.

El informe está estructurado conforme a los objetivos definidos en el plan de auditoría y en cada objetivo se encuentra un resumen de las actividades realizadas y los hallazgos identificados.

Como resultado de la revisión de cada objetivo de auditoría se identificaron hallazgos, los cuales corresponden a incumplimientos de un criterio de auditoría (Ley, Manual, Procedimiento, Obligación Contractual, anexos, y/o similares). A continuación, se presentan las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos:

Objetivo específico No. 1. Verificar la ejecución técnica, financiera y la supervisión ejercida a los contratos desarrollados en el marco del Proceso de Uso y Apropiación, así como la selección de beneficiarios, para determinar el cumplimiento de la normatividad vigente, así como la gestión de legalización correspondiente de los recursos ejecutados.

Para el desarrollo de este objetivo, se solicitó al proceso auditado informar los contratos directamente relacionados con el objetivo específico de la auditoría, con el propósito de determinar una muestra y validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la gestión de supervisión adelantada.

La muestra se determinó bajo criterios de materialidad, es decir el monto de los recursos contemplados en el proyecto de inversión de cada contrato/convenio, así como, la relevancia o el impacto en la misionalidad de la Entidad.

Se verificó la etapa contractual, teniendo en cuenta la identificación y el cumplimiento frente a la necesidad pretendida con el proceso de contratación, el cumplimiento de entregables y requisitos técnicos, y el ejercicio de supervisión realizado, así como las evidencias y documentos que los soportan.

La muestra de los contratos que fueron objeto de revisión por parte del equipo auditor se relaciona en la siguiente tabla, los cuales fueron suscritos entre el FUTIC y las personas jurídicas que se detallan, adicionalmente se relaciona la modalidad de selección a través de la cual se seleccionaron los contratistas; cabe señalar que al corte de la presente auditoría dos (2) contratos/convenios ya finalizaron su plazo y un (1) convenio se encuentra en ejecución:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Contrato y contratista	Objeto	Modalidad de Selección	Fecha inicio / Fecha fin
Contrato 1301-2023. UT Talentotec Cymetria – Technalia.	Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el Mintic / Fondo Único de TIC.	Licitación Pública	19-12-2023 / 13-12-2024
Convenio Interadministrativo No. 1155-2024. Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar los servicios de soporte, evolución, mantenimiento, operación, uso y apropiación de los Servicios Ciudadanos Digitales - SCD- (Interoperabilidad, Autenticación Digital, Carpeta Ciudadana Digital y Firma Digital), GOV.CO, SIGMI, Portal de Lenguaje Común de Intercambio y Mi Colombia Digital, que aporte al Estado colombiano la capacidad y eficiencia requerida para el proceso de transformación digital.	Contratación Directa	02-05-2024 / Fecha Final incluida Prórroga: 31-03-2025
Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023. BRITISH COUNCIL COLOMBIA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto COLOMBIA PROGRAMA, cuyo objetivo es generar recursos y oportunidades de desarrollo profesional docente para fomentar el pensamiento computacional en instituciones educativas oficiales de Colombia, con un enfoque de género.	Contratación Directa	08-11-2023 / 31-07-2026

Tabla 1. Caracterización de la muestra determinada de contratos a evaluar



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



A. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1301-2023.

Hallazgo 1.1. Falta de publicación del acta de inicio y de los memorandos de designación de supervisión del Contrato 1301-2023 en el SECOP II.

Al realizar la validación del Contrato 1301-2023, suscrito entre el FUTIC y TECNALIA no se evidenció la publicación del acta de inicio en la plataforma SECOP II, ni de los memorandos de designación de los siguientes supervisores:

- Memorando No. 242001293 del 10-01-2024 mediante el cual se designa como supervisor al profesional Andrés Enrique Galindo Bernal - Director de Economía Digital (E).
- Memorando mediante el cual se designa como supervisor a la profesional María Lucía Flórez Jiménez - Directora de Economía Digital.

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
001 F055 DICIEMBRE 1301-2023 Firmado.pdf	001 F055 DICIEMBRE 1301-2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
002 F055 ENERO 1301-2024 Firmado.pdf	002 F055 ENERO 1301-2024 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
003 F055 FEBRERO 1301-2023 Firmado.pdf	003 F055 FEBRERO 1301-2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
003 F055 MARZO 1301-2023 Firmado.pdf	003 F055 MARZO 1301-2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
008 F055 - Julio 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	008 F055 - Julio 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
009 F055 - Agosto 2024 - Cto 1301 de 2023 VI.pdf	009 F055 - Agosto 2024 - Cto 1301 de 2023 VI.pdf	Entidad Estelar Descarg
010 F055 - Septiembre 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	010 F055 - Septiembre 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
011 F055 - Octubre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	011 F055 - Octubre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
012 F055 - Noviembre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	012 F055 - Noviembre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
013 F055 DICIEMBRE 1301-2023 FIRMADO.pdf	013 F055 DICIEMBRE 1301-2023 FIRMADO.pdf	Entidad Estelar Descarg
Designación supervisión contrato 1301-2023 Región No. 8.pdf	Designación supervisión contrato 1301-2023 Región No. 8.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055 - Junio 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	F055 - Junio 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055-Abril 2024-Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	F055-Abril 2024-Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055-Marzo 2023-Cto 1301-2024.pdf (Archivado)	F055-Marzo 2023-Cto 1301-2024.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055-Mayo 2024-Cto 1301-2023.pdf	F055-Mayo 2024-Cto 1301-2023.pdf	Entidad Estelar Descarg

003 F055 MARZO 1301-2023 Firmado.pdf	003 F055 MARZO 1301-2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
008 F055 - Julio 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	008 F055 - Julio 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
009 F055 - Agosto 2024 - Cto 1301 de 2023 VI.pdf	009 F055 - Agosto 2024 - Cto 1301 de 2023 VI.pdf	Entidad Estelar Descarg
010 F055 - Septiembre 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	010 F055 - Septiembre 2024 - Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
011 F055 - Octubre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	011 F055 - Octubre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
012 F055 - Noviembre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	012 F055 - Noviembre 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
013 F055 DICIEMBRE 1301-2023 FIRMADO.pdf	013 F055 DICIEMBRE 1301-2023 FIRMADO.pdf	Entidad Estelar Descarg
Designación supervisión contrato 1301-2023 Región No. 8.pdf	Designación supervisión contrato 1301-2023 Región No. 8.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055 - Junio 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	F055 - Junio 2024 - Cto 1301 de 2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055-Abril 2024-Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	F055-Abril 2024-Cto 1301 de 2023 Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055-Marzo 2023-Cto 1301-2024.pdf (Archivado)	F055-Marzo 2023-Cto 1301-2024.pdf	Entidad Estelar Descarg
F055-Mayo 2024-Cto 1301-2023.pdf	F055-Mayo 2024-Cto 1301-2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
Pólizas aprobadas y soportes CTO1301-2023.pdf	Pólizas aprobadas y soportes CTO1301-2023.pdf	Entidad Estelar Descarg
RP 398423-CTO 1301-2023-UT TALENTOTECH-DED-FUTIC Firmado.pdf	RP 398423-CTO 1301-2023-UT TALENTOTECH-DED-FUTIC Firmado.pdf	Entidad Estelar Descarg
RUT UT TALENTOTECH CYMETRIA-TECNALIA.pdf	RUT UT TALENTOTECH CYMETRIA-TECNALIA.pdf	Entidad Estelar Descarg



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Además, de conformidad con la cláusula vigésima del Contrato, se estableció como uno de los requisitos de ejecución la suscripción del acta de inicio, como se presenta en la siguiente imagen:

VIGÉSIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

La anterior situación incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014:

“Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

Además de lo anterior, se incumple el Manual de Supervisión e Interventoría del MINTIC de código GCC-TIC-MA-005 versión 2, que establece las obligaciones de los supervisores e interventores que tengan a su cargo los documentos contractuales, en el acápite Obligaciones Administrativas en su numeral 22:

“22. Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato y convenios en la plataforma SECOP I y II según corresponda”.

Causa:

Falta de seguimiento periódico a la publicación de los documentos de la etapa contractual de los convenios/contratos que se suscriben en la Entidad, por parte de la supervisión designada.

Recomendación:

Definir controles que permitan identificar los procesos de contratación respecto de los cuales no se tiene la totalidad de la información de ejecución contractual publicada en la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.2. Incumplimiento de los lineamientos de la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en ejecución del Contrato 1301-2023.

Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023, no se evidencia la suscripción de las actas de entrega por cambio de los supervisores designados (en total fueron tres (3) supervisores), incumpliendo los lineamientos del Procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en la actividad 17 que indica:

“Realizar empalme - Frente a cualquiera de las situaciones administrativas enunciadas observaciones actividad 15, se deberá diligenciar el acta de entrega por cambio de supervisor a través de la cual se realizará entrega formal del estado de avance y ejecución del contrato o convenio, la cual debe ser revisada por quien recibe y contener su visto bueno, dejando las anotaciones y observaciones que sean del caso”.

Esto en razón a que, mediante memorando No. 232131574 del 18-12-2023 se designó como Supervisora a la profesional Constanza María Engativá Rodríguez - Subdirectora de Competencias Digitales, seguidamente mediante memorando No. 242001293 del 10-01-2024 se designó como Supervisor al profesional Andrés Enrique Galindo Bernal - Director de Economía Digital (E), sin embargo, efectuando la revisión de los informes de supervisión que se encuentran publicados en SECOP II, los informes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024 fueron firmados por María Lucía Flórez Jiménez en su calidad de Directora de Economía Digital, no obstante, el memorando mediante el cual le designaron la supervisión no fue allegado por el proceso auditado.

Mediante requerimiento 2 se solicitó al proceso auditado puntualmente lo siguiente: *“4. Informar cuántos cambios en la persona que ejerce la supervisión del contrato se realizaron durante la ejecución de este y suministrar las actas de entrega por cambio de supervisor. (Si aplica)”*. Al respecto, se evidenció que el proceso en respuesta a la solicitud de información no remitió actas de entrega por cambio de supervisor, lo cual teniendo en cuenta el procedimiento de supervisión debió efectuarse.

Esta situación, constituye un incumplimiento a la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004.

Causa:

Falta de aplicación por parte del proceso de las actividades descritas en el Procedimiento de supervisión - GCC-TIC-PR-004.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.3. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la entrega de los informes de gestión por parte del ejecutor como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte, de conformidad con el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico del Contrato 1301-2023.

Al realizar la validación del Contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico:

*“Los informes de seguimiento deben tener corte mensual al último día del mes calendario a partir del perfeccionamiento del contrato/convenio y se deberá presentar un informe final acumulativo el último mes de ejecución. **La presentación del informe se deberá realizar como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte.** Los informes se deberán presentar hasta la finalización del contrato/convenio” (Énfasis fuera de texto).*

Puntualmente en la solicitud de información 2, se requirió: “10. Remitir los informes de ejecución mensuales presentados por el contratista donde pueda evidenciarse el soporte documental (radicado, correo electrónico) mediante el cual el contratista realizó la entrega al supervisor”.

A continuación, se relaciona la documentación entregada por el proceso auditado en relación con esta solicitud de información:

Informes mensuales de ejecución 1301-2023				
Fecha del Informe	No. radicación	Fecha de radicación	Fecha en que debió entregarse el informe	Observaciones OCI
1/12/2023 A corte 31 de diciembre 2023	241003497	18/01/2024	Máximo el 12 de enero de 2024	Entrega extemporánea
1/01/2024 A corte 31 de enero 2023	241010375	13/02/2024	Máximo el 12 de febrero de 2024	Entrega extemporánea
1/02/2024 A corte 29 de febrero 2024	241050133	27/06/2024	Máximo el 12 de marzo de 2024	Entrega extemporánea
1/03/2024 A corte 31 de marzo 2024	241053154	07/07/2024	Máximo el 10 de abril de 2024	Entrega extemporánea
1/12/2024 A corte 13 de diciembre 2024	241106231	16/12/2024	Máximo el 13 de diciembre de 2024	El informe mensual de diciembre de 2024 fue entregado por el ejecutor luego de finalizado el plazo de ejecución contractual

Efectuada la validación de la información se evidenciaron inconsistencias o incumplimientos en las fechas de entrega de los informes mensuales por parte del ejecutor, como se indica en los siguientes casos:

Caso 1. No se adjuntaron soportes que permitan establecer que los informes mensuales fueron radicados por el ejecutor como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte.

Para los informes mensuales correspondientes a los meses de diciembre 2023 y enero 2024 no se adjuntó memorando inicial de la radicación de estos informes, de



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



manera que no se puede establecer si el ejecutor dio cumplimiento a esta obligación dentro de los términos indicados en el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico.

Caso 2. Informes mensuales entregados extemporáneamente por el ejecutor incumpliendo los términos indicados en el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico.

Los informes mensuales de febrero y marzo de 2024, fueron entregados extemporáneamente por el ejecutor, esto es, en fecha posterior a la máxima establecida en el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico.

Caso 3. El informe mensual de diciembre de 2024 fue entregado por el ejecutor luego de finalizado el plazo de ejecución contractual.

El plazo de ejecución del Contrato 1301-2023 finalizó el 13-12-2024, y el informe mensual de actividades de diciembre 2024 fue radicado el 16-12-2024.

El equipo auditor para efectuar la validación de la aprobación del último informe mensual tuvo en cuenta el certificado expedido por María Lucia Flórez Jiménez - Directora de Economía Digital, del 13-12-2024 y avala el trámite para el sexto pago por valor de \$6.140.040.745; además, a través de este documento “Aprueba” los entregables correspondientes al último pago, entre esos, el Informe de ejecución, seguimiento y control del proyecto técnico y financiero.

De manera que la supervisión certificó como entregado un producto en una fecha en la cual aún no había sido entregado por el Ejecutor.

Esta situación, además de incumplir el numeral 8.15.1 del Anexo Técnico, incumple el Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado para dicho seguimiento contractual”,

así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7:

“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”, lo que no permite constatar una rigurosa vigilancia contractual”.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Causa: Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no se da cumplimiento a las obligaciones en los términos establecidos en el anexo técnico del Contrato.

Hallazgo 1.4. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la aprobación por la supervisión de los planes logísticos para las jornadas de empleabilidad del Anexo técnico numeral 8.7.11. Empleabilidad del Contrato 1301-2023.

Al realizar la validación del contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el numeral 8.7.11 Empleabilidad del Anexo Técnico lo siguiente:

*“NOTA. El ejecutor deberá presentar un plan logístico para las jornadas de empleabilidad **el cual será previamente aprobado por el supervisor del contrato** y deberá cumplir con los requisitos en el presente numeral” (Énfasis fuera de texto).*

Efectuada la revisión de los soportes remitidos por el proceso auditado se observó que fueron entregados los siguientes documentos:

Informe	No. radicado	Fecha
Informe de Empleabilidad Corte abril 2024	241043439	31-05-2024
Anexo 1. Plan logístico ferias de empleabilidad		
Segundo Informe de Empleabilidad - abril, mayo, junio 2024	241077765	20-09-2024
Anexo 1. Plan logístico ferias de empleabilidad		
Tercer Informe de Empleabilidad Julio, agosto, septiembre 2024	241085825	15-10-2024
Anexo 1. Plan logístico ferias de empleabilidad		
Cuarto Informe de Empleabilidad octubre, noviembre y diciembre 2024	241105538	13-12-2024
Anexo 1. Plan logístico ferias de empleabilidad		

No obstante, no se allegó evidencia que dé cuenta del cumplimiento de la nota referida, según la cual, estos planes logísticos debían ser previamente aprobados por el supervisor. Además, efectuada la revisión de los certificados de cumplimiento que allegó el proceso auditado, allí no se encuentran relacionados los planes logísticos como productos aprobados por la supervisión designada.

Esta situación, además de incumplir la nota del numeral 8.7.11 del anexo técnico, incumple el Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado para dicho seguimiento contractual”.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7:

“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”, lo que no permite constatar una rigurosa vigilancia contractual”.

Causa: Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no se da cumplimiento a las obligaciones en los términos establecidos en el anexo técnico del Contrato.

Hallazgo 1.5. Falencias en el ejercicio de la supervisión al certificar la aprobación del Informe Final del Proyecto y el Informe de lecciones aprendidas sin que hubiesen sido entregados por el ejecutor del Contrato de 1301-2023.

Al realizar la validación del Contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el Anexo Técnico numeral 10 los Entregables del proyecto y en la Nota 2 se indicó lo siguiente:

*“Los entregables deberán ser presentados por el contratista en los formatos y contenido acordados entre las partes conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, **y aprobados por el supervisor**” (Énfasis fuera de texto).*

Efectuada la revisión del Informe Final del Proyecto (Radicado 241106376) y el Informe de lecciones aprendidas (Radicado 241106335), que estaban contemplados en la etapa de cierre del Contrato, se observó que estos fueron entregados por el ejecutor el 16-12-2024 de acuerdo con la evidencia allegada por el proceso auditor.

El equipo auditor para efectuar la validación de la aprobación de estos dos informes tuvo en cuenta el Certificado expedido por María Lucía Flórez Jiménez - Directora de Economía Digital, del 13-12-2024 el cual avala el trámite para el sexto pago por valor de \$6.140.040.745; además, a través de este documento “Aprueba” los entregables correspondientes al último pago, entre esos, el Informe Final del Proyecto y el Informe de lecciones aprendidas.

Sin embargo, y como se observa en la trazabilidad descrita con antelación, no es consecuente que en fecha anterior se aprueben entregables que aún no han sido entregados por el ejecutor, ya que la certificación de cumplimiento es del 13-12-2024 y se reitera el informe final y de lecciones aprendidas fueron radicados en la Entidad el 16-12-2024.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Esta situación incumple el Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado para dicho seguimiento contractual”,

así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7:

“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”,

lo que no permite constatar una rigurosa vigilancia contractual.

Causa: Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no se da cumplimiento a las obligaciones en los términos establecidos en el anexo técnico del Contrato.

Alerta temprana - Observación No. 1. Garantizar el cumplimiento de los términos/condiciones establecidos en las obligaciones específicas.

Al realizar la validación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023, se evidenció que en la cláusula segunda la obligación específica No. 2 a cargo del ejecutor se estableció lo siguiente:

*“2. Llevar a cabo el Kickoff del proyecto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esta reunión debe adelantarse en modalidad presencial y **contar como mínimo con la asistencia del supervisor del contrato y el equipo base establecido en el anexo técnico por parte del CONTRATISTA**” (Énfasis fuera de texto).*

Al respecto, se remite por el proceso auditado el acta 001 del 22-12-2023, lo cual indica que fue llevada a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y se realizó en modalidad presencial, sin embargo, debía contar como mínimo con la asistencia del supervisor del contrato y el equipo base establecido en el anexo técnico por parte del Contratista, lo cual, como se evidencia a renglón seguido, no se cumplió.

Verificado el registro de asistencia se observa que por parte del ejecutor no se contó con la asistencia del equipo base establecido en el anexo técnico por parte del Contratista (11.3. Equipo base del Anexo técnico).



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Tabla 13. Equipo mínimo de trabajo administrativo				REGISTRO DE ASISTENCIA			
ITEM	PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA	
1	Director de proyecto	1	Desde el inicio del contrato/convenio hasta la finalización de este	OSCAR DUEÑAS MORA	REPRESENTANTE LEGAL UT TALENTO TECH CYMETRIA - TECNALIA		
2	Líder Administrativo y financiero	1			BRIGITTE MAYORGA	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UT TALENTO TECH CYMETRIA - TECNALIA	
3	Líder operativo	1				DAMARIS GARCIA	LÍDER OPERATIVO UT TALENTO TECH CYMETRIA - TECNALIA
4	Líder jurídico	1		LÍDER OPERATIVO UT TALENTO TECH CYMETRIA - TECNALIA	LÍDER OPERATIVO UT TALENTO TECH CYMETRIA - TECNALIA		
5	Líder de soporte	1					
6	Líder gráfico	1					
7	Líder de seguimiento	1					
8	Líder de datos	1					

Fuente: Mintic

Al respecto se recomienda efectuar una revisión minuciosa y periódica de cada una de las obligaciones contractuales y la manera como deben cumplirse, de manera que, si no se cumplen en los términos indicados en las cláusulas contractuales, se generen las respectivas alertas al contratista.

B. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1155-2024. CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

Hallazgo 1.6. Incumplimiento de los lineamientos de la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024.

Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024, y a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos del Procedimiento de supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 17 que indica:

“Realizar empalme - Frente a cualquiera de las situaciones administrativas enunciadas "observaciones actividad 15, se deberá diligenciar el acta de entrega por cambio de supervisor a través de la cual se realizará entrega formal del estado de avance y ejecución del contrato o convenio, la cual debe ser revisada por quien recibe y contener su visto bueno, dejando las anotaciones y observaciones que sean del caso”,

no se evidencia la suscripción de las actas de entrega por cambio de los supervisores designados, los cuales fueron tres (3) supervisores en total de acuerdo con los informes de supervisión validados:

Mes del Informe de Supervisión	Funcionario que suscribió el informe de supervisión Director(a) de Gobierno Digital
Mayo 2024	Lucy Elena Urón Rincón
Junio 2024	Lucy Elena Urón Rincón
Julio 2024	William Fernando Oviedo Camargo



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Mes del Informe de Supervisión	Funcionario que suscribió el informe de supervisión Director(a) de Gobierno Digital
Agosto 2024	William Fernando Oviedo Camargo
Septiembre 2024	William Fernando Oviedo Camargo
Octubre 2024	William Fernando Oviedo Camargo
Noviembre 2024	William Fernando Oviedo Camargo
Diciembre 2024	William Fernando Oviedo Camargo
Enero 2025	Diana Milena Posada Posada (E)
Febrero 2025	Diana Milena Posada Posada (E)
Marzo 2025	Lucy Elena Urón Rincón

Mediante el requerimiento No. 7 se solicitó al proceso auditado puntualmente:

“4. Informar cuántos cambios en la persona que ejerce la supervisión del contrato se realizaron durante la ejecución de este y suministrar las actas de entrega por cambio de supervisor. (Si aplica) y 5. Remitir los memorandos de designación de supervisor durante la ejecución del convenio”.

Al respecto se evidenció que no se remitieron actas de entrega por cambio de supervisor, sino soportes de los informes de entrega del cargo por cambio de Director de Gobierno Digital, evidencia que no desvirtúa la situación identificada, lo cual teniendo en cuenta el procedimiento de supervisión, debió efectuarse.

Lo anterior, incumpliendo los lineamientos del Procedimiento de supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 17.

Hallazgo 1.7. Falencias en la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024.

Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio No. 1155-2024, y a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos especiales Nos. 11 y 12 del ejecutor que establecen:

“11. Presentar al supervisor del convenio y al Comité Técnico Operativo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, un informe técnico que dé cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del convenio y que estén alineadas con los anexos técnicos y el plan de proyecto.

12. Presentar al supervisor del convenio y al Comité Técnico Operativo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, un informe financiero, con los soportes respectivos, que dé cuenta de la ejecución presupuestal y financiera del convenio.”



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Puntualmente en la solicitud No. 7, se requirió:

“4. Remitir los informes técnicos presentados por el ejecutor donde pueda evidenciarse el soporte documental (radicado, correo electrónico) mediante el cual el ejecutor realizó la entrega al supervisor. 5. Remitir los informes financieros presentados por el ejecutor donde pueda evidenciarse el soporte documental (radicado, correo electrónico) mediante el cual el ejecutor realizó la entrega al supervisor.”

Al analizar los soportes suministrados, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Caso 1. No se allegó evidencia del documento de radicación de los informes técnicos y financieros mensuales de los meses de mayo y junio de 2024.

Efectuando la validación de la documentación remitida por el proceso auditado no se observó dentro de la carpeta compartida, los documentos mediante los cuales el ejecutor radicó los informes técnicos y financieros mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio de 2024, y, en consecuencia, para estos meses no se puede verificar si dichos informes fueron radicados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Caso 2. Incumplimiento del término establecido en los compromisos especiales 11 y 12 para la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros.

El ejecutor conlleva la obligación de efectuar la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, sin embargo, como se muestra en el cuadro a continuación, los informes se presentaron en lapsos de 3 y hasta 33 días hábiles posteriores, y es relevante considerar que para el informe correspondiente de marzo de 2025 este informe tiene fecha de radicación del 20-05-2025, es decir, se entregó por el ejecutor, cuando ya había finalizado el plazo de ejecución, el cual de acuerdo con el otrosí No. 2 se prorrogó hasta el 31-03-2025.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Informes mensuales de ejecución Técnica y Financiera 1155-2024				
Fecha del Informe	No. radicación	Fecha de radicación	Fecha en que debió entregarse el informe	Observaciones OCI
may-24	No se adjuntó documento que permita establecer que dicho informe se radicó por el ejecutor dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de junio de 2024		11 de junio de 2024	NO CUMPLE
jun-24	No se adjuntó documento que permita establecer que dicho informe se radicó por el ejecutor dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio de 2024		8 de julio de 2024	NO CUMPLE
jul-24	241070121	28/08/2024	8 de agosto de 2024	Se radicó 13 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
ago-24	241078007	20/09/2024	6 de septiembre de 2024	Se radicó 10 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
sep-24	241084758	10/10/2024	7 de octubre de 2024	Se radicó 3 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
oct-24	241095613	14/11/2024	8 de noviembre de 2024	Se radicó 3 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
nov-24	241109772	27/12/2024	6 de diciembre de 2024	Se radicó 14 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
ene-25	251022805	03/03/2025	7 de febrero de 2025	Se radicó 16 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
feb-25	251038706	07/04/2025	7 de marzo de 2025	Se radicó 20 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio
mar-25	251059222	20/05/2025	31 de marzo de 2025	Se radicó 33 días hábiles después de la fecha indicada en el Convenio, además a la fecha de radicación el plazo de ejecución ya había finalizado

Caso 3. Inconsistencias entre las fechas de radicación del informe técnico y financiero de marzo de 2025 y la aprobación de este por parte de la supervisión y del Comité Técnico Operativo.

Como se indicó con antelación, el ejecutor debía, en cumplimiento estricto de los plazos establecidos en la minuta del Convenio, efectuar la entrega de estos informes dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, es decir, que el correspondiente al mes de marzo de 2025 debía presentarlo a más tardar el 07-04-2025, sin embargo, teniendo en cuenta la evidencia aportada por el proceso auditado, la radicación de estos informes se llevó a cabo por el ejecutor solo hasta el 20-05-2025 mediante radicado No. 251059222.

Ahora bien, no es clara la metodología aplicada por las partes en ejecución de este convenio en lo que respecta a la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros, ya que el informe técnico y financiero de marzo de 2025 fue aprobado en Comité Técnico Operativo del 30 de abril como se indica en el acta 17, de allí deviene la inconsistencia entre las fechas, pues como se observa en la trazabilidad, primero se llevó a cabo la aprobación de este informe por los integrantes del Comité, pero la radicación por parte del ejecutor se cumplió hasta mayo de 2025.

Otra situación que resulta relevante poner de manifiesto, es la ejecución tardía de ciertas obligaciones por las partes y luego de finalizado el plazo de ejecución, ya que los compromisos generales y especiales debían cumplirse dentro de los plazos fijados contractualmente, pero como se observa, el ejecutor radicó el informe extemporáneamente transcurridos 28 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de ejecución, esto es, 31-03-2025.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Situación similar se observa con la sesión del Comité Técnico Operativo que se adelantó el 30 de abril cuando este Convenio Interadministrativo ya había finalizado su plazo de ejecución.

Estas situaciones, además de incumplir los compromisos especiales 11 y 12 a cargo del ejecutor, conlleva al incumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado para dicho seguimiento contractual”,

así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7:

“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”, lo que no permite constatar una rigurosa vigilancia contractual”.

Hallazgo 1.8. Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación en el SECOP II de los informes de supervisión de febrero y marzo de 2025 del Convenio 1155-2024.

Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo 1155-2024, se evidenció que no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II los informes de supervisión de febrero y marzo de 2025, y los informes de mayo y junio de 2024 fueron publicados extemporáneamente como se presenta en la imagen:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



PUBLICACIONES EN SECOP II INFORMES DE SUPERVISIÓN	FECHA DEL INFORME	FECHA DE PUBLICACION EN SECOP II	Fecha en que debió cargarse el informe	OBSERVACIONES OCI
may-24	6/06/2024	17/06/2024	12/06/2024	
jun-24	18/07/2024	26/07/2024	24/07/2024	
jul-24	30/08/2024	4/09/2024		CUMPLE
ago-24	X	10/07/2024		Se cargo en la plataforma SECOP II informe de supervision en formato excel de manera que no es posible determinar la fecha de este informe, ni determinar si fue oportuna la publicación de este informe
sep-24	X			Se cargo en la plataforma SECOP II informe de supervision en formato pdf sin embargo, no es posible determinar la fecha de este informe, ni determinar si fue oportuna la publicación de este informe.
oct-24	15/11/2024	20/11/2024		CUMPLE
nov-24	X	13/03/2025		Se cargo en la plataforma SECOP II informe de supervision en formato pdf sin embargo, no es posible determinar la fecha de este informe, ni determinar si fue oportuna la publicación de este informe.
dic-24	X	13/03/2025		Se cargo en la plataforma SECOP II informe de supervision en formato pdf sin embargo, no es posible determinar la fecha de este informe, ni determinar si fue oportuna la publicación de este informe.
ene-25	X	13/03/2025		Se cargo en la plataforma SECOP II informe de supervision en formato excel de manera que no es posible determinar la fecha de este informe, ni determinar si fue oportuna la publicación de este informe
feb-25	X	X		No se cargo en SECOP II informe correspondiente al mes de febrero de 2025
mar-25	X	X		No se cargo en SECOP II informe correspondiente al mes de marzo de 2025

Esta situación incumple las siguientes normativas:

- El literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 que señala:

“Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

- El Decreto 1085 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 que dispone:

“Publicidad en el SECOP II: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)”.

- El artículo 209 de la Constitución Política que indica:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Además de incumplir estos tres (3) criterios, incumple el Manual de Supervisión e Interventoría del MINTIC GCC-TICMA-005 versión 2, que establece las obligaciones de los supervisores e interventores que tengan a su cargo los documentos contractuales, en el acápite obligaciones administrativas en su numeral 22:

“Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato y convenios en la plataforma SECOP I y II según corresponda”.

Hallazgo 1.9. Incumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en el Convenio Interadministrativo 1155-2024.

Para realizar la validación del Convenio Interadministrativo 1155-2024 y verificar el cumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 que establece:

“Elabora y carga según corresponda: Informe Mensual de Supervisión del Contrato ó Convenio (GCC-TIC-FM-051), Informe de Ejecución Contrato de Prestación de Servicios/órdenes de compra (GCC-TIC-FM-055), Informe de Seguimiento a Transferencias con Recursos del Fondo Único TIC (GCC-TIC-FM-060), Informe de Seguimiento a Convocatorias Audiovisuales con Recursos del Fondo Único TIC (GCC-TIC-FM-063), en la carpeta virtual compartida, en el link que estará habilitado durante los primeros 7 días hábiles de cada mes”,

se solicitó a la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo (OGIF), informar si el supervisor había realizado el cargue de los informes mensuales de supervisión en la carpeta virtual dispuesta por la OGIF, durante la vigencia 2024 y lo corrido de 2025, así como notificar si se han presentado retrasos en dicha gestión.

De acuerdo con lo informado por la OGIF mediante correo electrónico del 21-05-2025, el supervisor no cargó en la carpeta virtual los informes GCC-TIC-FM-051 de junio, julio y septiembre de 2024, como se presenta a continuación:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Nº Contrato	Nombre o Razon Social del Contratista	Dependencia	Clase de Contrato	Observaciones del Seguimiento Junio 2024	Observaciones del Seguimiento Julio 2024	Observaciones del Seguimiento Septiembre 2024
1155-2024	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	Dirección de Gobierno Digital	CONVENIO - INTERADMINISTRATIVO	Informe no presentado	Informe no presentado	Informe no presentado

Información suministrada por la OGIF mediante correo electrónico.

Esta situación incumple la citada actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004.

Alerta temprana - Observación No. 2. Garantizar que los informes de supervisión sean suscritos por el funcionario que ostenta la calidad de supervisor.

Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024 y revisados los informes de supervisión que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, se evidenció que el informe de supervisión de septiembre de 2024 fue suscrito por Adriana Garces Ruiz Subdirectora de la Subdirección de Desarrollo y SCD de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, sin embargo, tratándose del formato: Informe Mensual de Supervisión del Contrato o Convenio *GCC-TIC-FM-055* la suscripción de este documento le correspondía única y exclusivamente al Ing. William Fernando Oviedo Camargo Director Gobierno Digital, como supervisor designado de este Convenio.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO					
DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE					
Periodo del Informe mes / año	DEPENDENCIA RESPONSABLE	No. CONTI CONV -AÑO	Nombre del Contratista / Cooperante	No. de identificación	
septiembre 2024	Dirección de Gobierno Digital	1155-2024	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	901.144.548-7	
DATOS DEL SUPERVISOR					
No. del Registro de designación	Fecha del Registro de designación	Nombre Completo y Cargo		No. de identificación	
242042990		Ing. William Fernando Oviedo Camargo Director Gobierno Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Apoyes Técnicos: Anexo 1: Jhonathan Páez Lozano Anexo 2: Mercedes Adriana Rhenals Lamadrid Anexo 3: Diana Betty Clavijo Vargas Anexo 4: Carlos Federico Suarez Uribe Anexo 5: Diana Carolina Montañez Lopez y Nancy Paola Sánchez Peña Apoyes Jurídicos: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros Alejandro Arango Jiménez Apoyes Financieros: Daisy Córdoba Bujarrán Mónica Guadalupe		0295545	



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE	
Firma del Supervisor:	 ADRIANA GARCÉS RUIZ Subdirectora Subdirección de Desarrollo y SCD Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

Puntualmente en la solicitud No. 7, se requirió:

“4. Informar cuántos cambios en la persona que ejerce la supervisión del convenio se realizaron durante la ejecución de este y suministrar las actas de entrega por cambio de supervisor. (Si aplica) 5. Remitir los memorandos de designación de supervisor durante la ejecución del convenio”

Al respecto el proceso informó: *“William Fernando Oviedo Camargo: Entre el 05-08-2024 y el 23-01-2025. Resolución Res 02915 del 05 de Agosto de 2024, mediante la cual fue designado como Director la Dirección de Gobierno Digital”.*

Frente a esta observación es importante generar puntos de control al interior del proceso que garanticen que situaciones como la evidenciada no se presenten nuevamente.

Alerta temprana - Observación No. 3. No se estableció dentro de los compromisos generales el término preciso para la presentación del Informe final por parte del ejecutor.

Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio Interadministrativo 1155-2024, se evidenció que se estableció el compromiso general de la Agencia Nacional Digital – AND No. 5 que establece:

“Presentar un informe final que contenga un análisis financiero, de gestión y jurídico frente al avance y materialización del modelo de servicios ciudadanos digitales, con las recomendaciones que se consideren para la mejora continua de los Servicios Ciudadanos Digitales”.

Puntualmente en el alcance a la solicitud de Información No. 7, se requirió:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



“1. Informe final que contenga un análisis financiero, de gestión y jurídico frente al avance y materialización del modelo de servicios ciudadanos digitales, con las recomendaciones que se consideren para la mejora continua de los Servicios Ciudadanos Digitales. 2. Soporte documental (radicado, correo electrónico) mediante el cual el ejecutor realizó la entrega al supervisor de este producto.”

Al respecto, mediante correo electrónico del 20-06-2025 el proceso auditado manifestó: *“1. La Agencia Nacional Digital ha informado que ya tiene listo el informe final de cierre del Convenio 1155-2024 para ser radicado al Ministerio, sin embargo, se está a la espera de finalizar el proceso de legalización del cuarto y último desembolso para que quede incluida esta legalización en el referido informe, así como el último desembolso pendiente por concepto de FEE de administración. (...) 2. Una vez la Agencia Nacional Digital radique el informe final del Convenio 1155-2024, se remitirá el soporte documental del radicado del producto referido”.*

El plazo de ejecución de este convenio finalizó el 31-03-2025 y han transcurrido aproximadamente tres (3) meses desde que acaeció este término, y se considera que desde la supervisión se debió efectuar un seguimiento más riguroso en el sentido de exigir el cumplimiento de los compromisos por parte del ejecutor, pues, aunque no se pactó un plazo preciso para la entrega del informe final, este tampoco puede quedar indefinido en el tiempo.

C. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 1247-2023. BRITISH COUNCIL COLOMBIA.

Hallazgo 1.10. Extemporaneidad en la publicación en el SECOP II de documentos contractuales del Convenio de Cooperación Internacional 1247-2023.

Al realizar la validación del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023 se evidenció que no se efectuó la publicación de los documentos de ejecución dentro de los 3 días siguientes a su expedición, incumpléndose lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP II.

A continuación, se presentan y resaltan los documentos de ejecución del contrato que fueron publicados de manera extemporánea, es decir, luego de vencido el plazo establecido en la norma:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



PUBLICACIONES EN SECOP II	FECHA DEL INFORME	FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP II
ACTA DE INICIO	08-nov-23	09/11/2023
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_NOVIEMBRE 2023	18-dic-23	15/01/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_DICIEMBRE 2023	15-ene-24	15/01/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_FEBRERO 2024	08-mar-24	23/07/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_MARZO 2024	08-abr-24	23/07/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_ABRIL 2024	10-may-24	23/07/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_MAYO 2024	12-jun-24	23/07/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_JUNIO 2024	10-jul-24	23/07/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_AGOSTO 2024	10-sep-24	09/11/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_SEPTIEMBRE 2024	07-oct-24	10/08/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_OCTUBRE 2024	08-nov-24	08/11/2024
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_NOVIEMBRE 2024	05-dic-24	22/01/2025
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_DICIEMBRE 2024	08-ene-25	22/01/2025
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_ENERO 2025	17-feb-25	03/13/2025
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_FEBRERO 2025	06-mar-25	13/03/2025
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_MARZO 2025	04-abr-25	08/04/2025
Informe 051 supervision del convenio 1247_2023_ABRIL 2025	12-may-25	12/05/2025
Primer informe cuatrimestral de ejecución	18-mar-24	23/07/2024
Segundo informe cuatrimestral de ejecución	16-jul-24	10/09/2024
Tercer informe cuatrimestral de ejecución noviembre 2024	18-nov-24	22/01/2025
Cuarto informe cuatrimestral de ejecución noviembre 2024	14-mar-25	04/08/2025

La situación anterior incumple además el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 que señala:

“Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

Causa: Falta de seguimiento a la publicación de los documentos de la etapa contractual de los contratos que se suscriben en la Entidad, por la supervisión designada y sus equipos de apoyo.

Recomendación: Generar controles que permitan identificar los procesos de contratación respecto de los cuales no se tiene la totalidad de la información de ejecución contractual publicada en la plataforma SECOP II.

Hallazgo 1.11. Incumplimiento de la cláusula décima primera del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023.

Al realizar la validación de Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023, se evidenció que se estableció en la cláusula décima primera la conformación del comité operativo el cual estará compuesto así:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



1. El/la supervisor(a) del convenio de MinTIC- FUNTIC.
2. Un delegado del Viceministerio de Transformación Digital del MinTIC.
3. El representante legal del British Council en Colombia o su delegado.

Sin embargo, dicha obligación no fue cumplida de acuerdo con lo establecido contractualmente por las partes, debido a que efectuada la revisión de las actas de comité operativo (16 actas en total), se evidenció que las sesiones de comité operativo correspondientes a marzo y abril de 2025 no contaron con la asistencia del delegado del Viceministerio de Transformación Digital del MinTIC.

De acuerdo con la documentación que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, se observó memorando del 06-09-2024 mediante el cual fue designado un Asesor del Despacho MinTIC, para conformar el comité operativo como delegado de la Entidad, sin embargo, se reitera que el designado no asistió a las sesiones ya mencionadas:

ACTAS DE COMITE TECNICO OPERATIVO	El comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio; de la siguiente manera 1. El/la supervisor(a) del convenio de MinTIC- FUNTIC. 2. Un delegado del Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio TIC 3. El representante legal del British Council en Colombia o su delegado.	2. JUAN FELIPE GIL HENAO Director de Apropiación de TIC 09 de noviembre de 2023	NICOLAS MARQUEZ GARCIA Asesor del Despacho Viceministerio de Transformación Digital 19 de diciembre 2023	CARLOS MAURICIO PINZON SEQUERA Asesor del Despacho Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 6 septiembre de 2024
nov-23				
dic-23				
mar-25	ACTA No. 017 del 31 de marzo 2025	Ricardo Cañón Moreno Laura Patricia Barragán Montaña	No asistió delegado del Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio TIC	
abr-25	ACTA No. 021 del 29 de abril 2025	Ricardo Cañón Moreno Laura Patricia Barragán Montaña	No asistió delegado del Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio TIC	

Esta situación incumple la cláusula décima primera, así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7: *“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”*, lo que no permite constatar una rigurosa vigilancia contractual”.

Hallazgo 1.12. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías definidas dentro de las actividades del Anexo técnico del Convenio de Cooperación Internacional 1247-2023.

Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023, se observó que se identificaron actividades descritas en el anexo técnico que requerían aprobación del Comité Operativo.

Puntualmente en la solicitud de información 8 se requirió:

- “3. Indicar el número de acta de los Comités operativos en donde se realizaron aprobaciones de las diferentes actividades de cada uno de los*



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



componentes del anexo técnico de acuerdo con el alcance (Desembolsos 2 al 5)”,

Al respecto se indicó por el proceso auditado lo siguiente:

Actividad Anexo Técnico	Respuesta del Proceso auditado
A13. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - grupo 1 o quien este delegue.	-Acta 14 comité operativo. Se acuerda aprobación explícita de las guías vía correo electrónico. -Acta 15 comité operativo. Se confirma que ha finalizado los procesos de aprobación de las guías. -Correos de aprobación guías grupo 1.
A20. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - grupo 2.	-Acta 14 comité operativo. Se acuerda aprobación explícita de las guías vía correo electrónico. -Acta 15 comité operativo. Se confirma que ha finalizado los procesos de aprobación de las guías. -Correos de aprobación guías grupo 2.
A26. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - Grupo 3.	-Acta 14 comité operativo. Se acuerda aprobación explícita de las guías vía correo electrónico. -Acta 15 comité operativo. Se confirma que ha finalizado los procesos de aprobación de las guías. -Correos de aprobación guías grupo 3.
A32. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - Grupo 4.	-Acta 14 comité operativo. Se acuerda aprobación explícita de las guías vía correo electrónico. -Acta 15 comité operativo. Se confirma que ha finalizado los procesos de aprobación de las guías. -Correos de aprobación guías grupo 4.
A38. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - Grupo 5.	-Acta 14 comité operativo. Se acuerda aprobación explícita de las guías vía correo electrónico. -Acta 15 comité operativo. Se confirma que ha finalizado los procesos de aprobación de las guías. -Correos de aprobación guías grupo 5.
A79. Aprobación del diseño y prototipo de juego didáctico y materiales asociados por parte del equipo técnico de MinTIC.	-Acta 3 comité operativo. Página 8: Se establece cómo será la entrega del primer prototipo del juego, y el equipo de MinTIC sugiere que las evidencias del convenio incluyan el manual digital y fotografías del prototipo. -Acta 5 comité operativo. Página 8: Se destacan los resultados de las pruebas del prototipo de material didáctico desconectado entre el 27 de febrero y el 6 de marzo. Se menciona que el proveedor ya hizo entrega del segundo prototipo, el cual será usado para la siguiente jornada de testeo con estudiantes. -Ayuda de memoria 9 subcomité C3. Se registra el Resultado del proceso de diseño del juego desconectado. -Correo de aprobación del diseño y prototipo de juego didáctico.

Como se observa en la respuesta, se indicó en el acta de comité operativo No. 16 del 27-12-2024 que se acordó la aprobación de las guías por correo electrónico, sin embargo, esta situación implica un cambio en las condiciones contractuales inicialmente pactadas, las cuales sólo serán válidas mediante la suscripción de un modificatorio al convenio inicial, lo cual no tuvo ocurrencia en este caso, de manera



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



que no es de recibo para el equipo auditor la aprobación de las actividades descritas mediante correo electrónico, ya que la aprobación de cada una de los grupos 1 al 5 debió efectuarse de manera explícita en las sesiones del Comité y verse reflejada en un acápite puntual de las actas del Comité.

Esta situación incumple el anexo técnico, así como el Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado para dicho seguimiento contractual”,

así como el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7:

“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”, lo que no permite constatar una rigurosa vigilancia contractual”.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Objetivo Específico 2. Verificar el cumplimiento de la ejecución financiera y la correcta legalización de los recursos en los contratos y/o convenios (objeto de muestra).

A. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1301-2023.

Hallazgo 2.1. Radicación extemporánea de documentación en pagos 3, 4 y 5.

La cláusula quinta del contrato 1301-2023 establece:

“Forma de pago e imputación presupuestal. El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato para la Región No. 8: Ciudad Capital Bogotá D.C, en seis (6) pagos así”.

Los pagos están condicionados a la presentación de los entregables definidos en la cláusula 5 del contrato y se efectuarán conforme al siguiente cronograma:

- Pago 3 el 15-06-2024,
- Pago 4 el 15-08-2024,
- Pago 5 el 15-10-2024.

En concordancia con esta obligación contractual, en el requerimiento 3, literal a) se solicitó el soporte documental (comunicado o memorando) que evidenciara la entrega oportuna de los productos correspondientes a cada uno de los pagos, sin embargo, se evidenció que para los pagos 3, 4 y 5, el contratista no radicó los entregables dentro de las fechas estipuladas en el cronograma contractual. Esta situación está relacionada con la apertura de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento, lo que impactó directamente el cumplimiento del cronograma de ejecución.

A continuación, se presenta un resumen de dicho cronograma y los respectivos incumplimientos detectados:

Pago	Fecha Pactada	Observación
3	15/6/2024	Pago extemporáneo, afectado por proceso sancionatorio No. 1. Se radicó el 15 de agosto 2024.
4	15/8/2024	Pago extemporáneo, vinculado al proceso sancionatorio No. 2. Se radicó el 11 de octubre de 2024.
5	15/10/2024	No se cumplió el plazo contractual. Se radicó el 15 de noviembre de 2024.

Lo anterior evidencia una afectación directa al cumplimiento del cronograma pactado en la cláusula quinta del Contrato 1301-2023, dado que la radicación extemporánea de la documentación correspondiente a los pagos 3, 4 y 5 limitó la ejecución oportuna de los desembolsos y generó impactos administrativos derivados de los procesos sancionatorios iniciados contra el contratista.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Alerta temprana - Observación No. 4. Inconsistencias en el Informe de constancias de formación (pagos 3 al 6) de acuerdo con lo definido en los numerales 10 y 8.12 del anexo técnico del contrato 1301-2023.

El numeral 10 del Anexo técnico del contrato 1301-2023 establece:

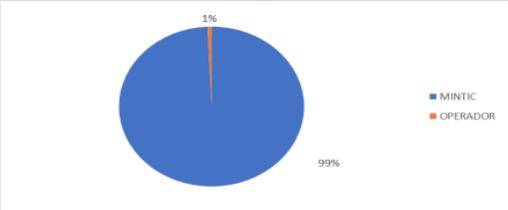
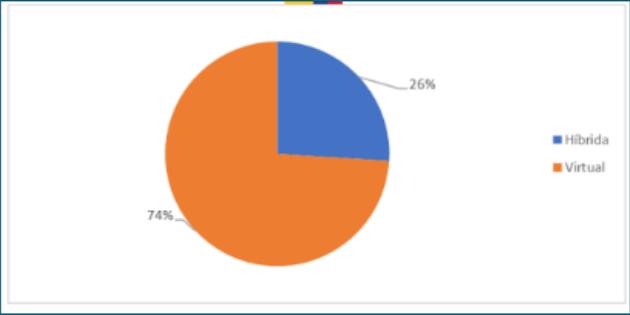
“El contratista deberá entregar por cohorte y acumulado un informe con el listado y las constancias de formación de las personas que terminaron los cursos”.

El numeral 8.12 del Anexo técnico indica:

“Entregar a Mintic la copia de las constancias y listas de personas que fueron certificadas para la formación en cada una de las regiones, con periodicidad al cierre de cada cohorte y en los términos que establezca la supervisión o interventoría del proyecto. Para lo cual el Ejecutor debe implementar una herramienta integradora que permita ver en tiempo real el estado del proceso de certificación de los beneficiarios”.

En este sentido, en el requerimiento 3 literal m, se solicitó dicho informe como entregable obligatorio, sin embargo, durante el análisis se identificaron inconsistencias en los informes entregados para los pagos 3 al 6. Para ilustrar esta situación identificada, y precisando que esta se presenta en todos los informes entregados de estos pagos, se cita como ejemplo el informe del pago 3, en donde, en las páginas 8, 12 y 13 contienen información contradictoria:

Id	Situación identificada	Soporte								
1	Se observa que en la página 8, hay un total de 17.685 personas que no pertenecen a ningún grupo étnico, sin embargo, en la tabla 6, aparece un total de 2.215, es decir no hay coherencia en la información que	<table border="1" style="margin: 10px auto;"> <tr><td>5</td><td>26</td></tr> <tr><td>No estratificado</td><td>6</td></tr> <tr><td>6</td><td>1</td></tr> <tr><td>Total general</td><td>2292</td></tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Figura 3 Estrato socioeconómico de los campistas certificados</p>	5	26	No estratificado	6	6	1	Total general	2292
5	26									
No estratificado	6									
6	1									
Total general	2292									

Id	Situación identificada	Soporte														
	se registró en el informe.	<p>Frente a la autoidentificación étnica se encuentra que la mayoría no pertenece a ningún grupo étnico, con cerca de 17.685.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 6 Grupo étnico de los campistas certificados</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Grupo étnico</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ningún grupo étnico</td> <td style="text-align: right;">2215</td> </tr> <tr> <td>Negro, Mulato, Afrodescendiente, Afrocolombiano</td> <td style="text-align: right;">45</td> </tr> <tr> <td>Indígena</td> <td style="text-align: right;">29</td> </tr> <tr> <td>Pueblo Rrom o Gitano</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td>Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</td> <td style="text-align: right;">1</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d9e1f2;">Total general</td> <td style="text-align: right; background-color: #d9e1f2;">2292</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">8</p>	Grupo étnico	Total	Ningún grupo étnico	2215	Negro, Mulato, Afrodescendiente, Afrocolombiano	45	Indígena	29	Pueblo Rrom o Gitano	2	Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	Total general	2292
Grupo étnico	Total															
Ningún grupo étnico	2215															
Negro, Mulato, Afrodescendiente, Afrocolombiano	45															
Indígena	29															
Pueblo Rrom o Gitano	2															
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1															
Total general	2292															
2	En la página 12, se refiere a personas víctimas del conflicto armado, y mencionan que son 763 personas víctimas del conflicto armado, sin embargo, en la tabla informan que son 100 personas.	<p style="text-align: center;">8</p>  <p style="text-align: center;"><i>Figura 7 Origen en el proceso de inscripción de los campistas certificados</i></p> <p>Frente a si el campista certificado es o fue víctima del conflicto armado, se identifica un 4% que corresponde a este grupo, equivalente a 763.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 10 Campistas que son o fueron víctimas del conflicto</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Campista matriculado víctima del conflicto</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No</td> <td style="text-align: right;">2192</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d9e1f2;">Total general</td> <td style="text-align: right; background-color: #d9e1f2;">2292</td> </tr> </tbody> </table>	Campista matriculado víctima del conflicto	Total	No	2192	Si	100	Total general	2292						
Campista matriculado víctima del conflicto	Total															
No	2192															
Si	100															
Total general	2292															
3	En la página 13 del mismo informe, se refieren a las personas que prefieren las modalidades virtuales o híbridas con un 66% y un 20%, y en la gráfica se evidencia que son 74% virtual y 26% híbridas para un total del 100%, lo cual no es coherente la información, tal	<p>Se identifica dentro del proceso de certificación, las personas tienen una preferencia por la modalidad virtual, con un 66% de los campistas interesados, mientras un 20% prefiere un esquema híbrido.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 11 Modalidad de los campistas certificados</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Modalidad</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hibrida</td> <td style="text-align: right;">596</td> </tr> <tr> <td>Virtual</td> <td style="text-align: right;">1696</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d9e1f2;">Total general</td> <td style="text-align: right; background-color: #d9e1f2;">2292</td> </tr> </tbody> </table> 	Modalidad	Total	Hibrida	596	Virtual	1696	Total general	2292						
Modalidad	Total															
Hibrida	596															
Virtual	1696															
Total general	2292															



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Id	Situación identificada	Soporte
	como se observa en las imágenes.	

Con lo anterior, no es posible identificar claramente el cumplimiento del numeral 10 del anexo técnico en donde se establece que *“El contratista deberá entregar por cohorte y acumulado un informe con el listado y las constancias de formación de las personas que terminaron los cursos”*, dado que los valores del informe son inconsistentes, las gráficas y tablas contienen valores contrarios, lo cual impide cuantificar las personas que terminaron los cursos de formación.

Así mismo, no es claro en los informes suministrados la implementación de una herramienta integradora que permita verificar en tiempo real el estado del proceso de certificación de los beneficiarios, como estaba previsto en el numeral 8.12 que establece *“el Ejecutor debe implementar una herramienta integradora que permita ver en tiempo real el estado del proceso de certificación de los beneficiarios”*.

B. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 1247 DE 2023.

Hallazgo 2.2. Desembolsos realizados en fechas posteriores a las previstas contractualmente de acuerdo con la cláusula séptima del convenio 1247 de 2023.

La cláusula séptima “Forma de desembolso e imputación presupuestal” de la minuta del Convenio de cooperación internacional N.º 1247 de 2023, celebrado entre el FUTIC y el British Council Colombia, define que:

“Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio (...)”,

y en esa misma cláusula se especifican las fechas estimadas para cada desembolso, relacionadas con el cumplimiento de entregables definidos y los números de los desembolsos.

Con el requerimiento 6, se solicitó a los responsables del convenio, la información detallada sobre los desembolsos realizados, incluyendo el listado de entregables soportados y las fechas de ejecución financiera.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Del análisis de la documentación recibida se identificó que los desembolsos auditados (2, 3, 4 y 5) se efectuaron en fechas diferentes a las previstas contractualmente, presentando desfases entre las fechas estimadas y las fechas reales de ejecución, como se resume en la siguiente tabla:

Desembolso	Fecha Estimada (Minuta)	Valor Estimado (Minuta)	Fecha Real (Auditada)	Valor Real (Auditado)	Diferencia en Días
2	05/02/2024	5,229,422,176	16/02/2024	5,229,422,176	11
3	01/07/2024	6,723,542,798	23/07/2024	6,723,542,798	22
4	04/11/2024	2,988,241,244	05/12/2024	2,988,241,244	31
5	04/02/2025	6,448,819,506	21/02/2025	6,448,819,506	17

Es importante precisar que los plazos establecidos contractualmente hacen parte de un cronograma financiero diseñado para garantizar la ejecución oportuna del objeto del convenio. Los argumentos relacionados con trámites internos no eximen al ejecutor ni a las áreas responsables del deber de implementar mecanismos eficaces de seguimiento, gestión documental y articulación interinstitucional que aseguren el cumplimiento estricto de las fechas previstas en el convenio.

Esta situación representa un riesgo para el adecuado seguimiento y control de los compromisos adquiridos por las partes, y evidencia una desviación frente a lo estipulado contractualmente, lo cual debe ser valorado por las instancias competentes con el fin de determinar las acciones de mejora o correctivas que correspondan.

Hallazgo 2.3. Deficiencias en la legalización de recursos del Convenio 1247 de 2023: ii) Ausencia de proyección inicial de legalizaciones, ii) Legalizaciones parciales, iii) Inconsistencia en valores reportados.

Con el requerimiento 9 se solicitó la información de las legalizaciones de los recursos correspondientes al Convenio de Cooperación Internacional 1247 de 2023, para el período comprendido entre enero de 2024 y abril de 2025.

Al realizar la validación de los documentos se evidencian:

Caso 1. No se identificó la proyección de legalizaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1521 de 2021, es función del Comité de Seguimiento a la Legalización de Recursos (CSLR) “aprobar la proyección de legalizaciones propuesta por el área responsable al inicio de cada vigencia” y “hacer seguimiento mensual al cumplimiento de la proyección de



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



legalizaciones”. Así mismo, dicho Comité debe analizar los informes presentados por los supervisores de convenios y emitir las recomendaciones pertinentes.

Se constató la no entrega de la proyección inicial de legalizaciones para la vigencia auditada, documento que, según la mencionada resolución, debe ser presentado por las áreas responsables al inicio del período. Esta omisión impide verificar si el proceso de legalización se está ejecutando conforme a lo planeado y limita el análisis del comportamiento financiero del convenio.

Con lo anterior, no se identificó la entrega de la proyección de legalizaciones.

Caso 2. Legalizaciones parciales.

Se observó que las legalizaciones se han realizado de forma parcial, mediante varios radicados, sin que exista correspondencia directa con el flujo de desembolsos aprobados contractualmente. Al consolidar los valores legalizados reportados frente a los recursos desembolsados, se evidencia un desfase entre la ejecución financiera y su correspondiente justificación documental.

Esta situación constituye una desviación respecto de los lineamientos definidos en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1521 de 2021 que indica:

“Artículo 3. Funciones del comité. El CSLR tendrá las siguientes funciones, teniendo como insumo, en cualquier caso, los estudios y análisis que realice la oficina para la gestión de ingresos del fondo único de TIC:

6) Revisar los informes que presenten los supervisores de los convenios o contratos y los responsables del seguimiento de las transferencias, por solicitud de los miembros del Comité, y emitir las recomendaciones que se consideren pertinentes”,

generando un riesgo en la trazabilidad, control y transparencia en el manejo de los recursos públicos, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla resumen Legalizaciones Auditoría	
Desembolsos	Valor desembolso y/o legalizado
Desembolso 1	1,090,838,106.00
Desembolsos 2 al 5	21,390,025,724.00
Total Desembolsos 1 al 5	22.480.863.830
Total Legalizado	18,581,806,341.27
Saldo Pendiente por Legalizar	-3,899,057,488.73



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Como se identifica en la tabla anterior, se han realizado desembolsos por valor de \$22.480.863.830 y se han legalizado \$18,581,806,341.27, quedando pendiente por legalizar \$3,899,057,488.73.

Caso 3. Inconsistencias en valores reportados en el memorando e informe de legalizaciones a marzo de 2025.

Durante el análisis documental también se identificó una inconsistencia relevante en el valor reportado para la legalización 11. En el documento de radicación con número 252059917 del 21-04-2025, se reporta un valor de \$580.535.692, mientras que en el informe técnico que respalda esta legalización se consigna un valor de \$1.580.535.692. Esta diferencia de \$1.000.000.000 genera dudas sobre la veracidad y precisión de la información reportada, afectando la confiabilidad del registro contable y financiero del convenio.

En la siguiente imagen se observa el memorando radicado por valor de \$580.535.692,

		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Fecha: 2025-04-21 12:29:48 Folios: Radicado: 252059917 Tramite a: Constanza Castro Sanchez 4.2.2. SF GIT de Contabilidad
Código TRD: 3102		
MEMORANDO		
PARA:	CONSTANZA CASTRO SÁNCHEZ Coordinadora del GIT de Contabilidad	
DE:	RICARDO CAÑÓN MORENO Supervisor del Convenio 1247-2023	
ASUNTO:	se radica el parcial de legalización de recursos en el marco del convenio de cooperación 1247-2023, Colombia Programa.	
FECHA:	21 de abril del 2025.	
En referencia al Convenio 1247-2023 celebrado entre EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el BRITISH COUNCIL COLOMBIA, respetuosamente se radica el parcial de legalización de recursos por un valor de \$580.535.692, se adjunta el informe correspondiente, lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información contable quede reflejada en los estados financieros de la entidad.		

Y a continuación se muestra el informe de legalización por un valor de \$1.580.535.692.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



INFORME DE LEGALIZACION DE RECURSOS GIRADOS

RECURSOS ENTREGADOS POR: Fondo Único de TIC

TIPO: CONVENIO No. 1247-2023

NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO: BRITISH COUNCIL

NT: 89999066-5

OBJETO: _____

PERIODO DE LEGALIZACION FINANCIERA: enero - febrero 2025

1 RECURSOS GIRADOS	\$	22.480.863.830
2 CAPITALIZACION DE RENDIMIENTOS:	\$	-
3 TOTAL RECURSOS GIRADOS	\$	22.480.863.830
4 MENOS LEGALIZACIONES ACUMULADAS	\$	16.032.044.324
5 MENOS LEGALIZACION DEL PERIODO	\$	1.580.535.692
6 TOTAL LEGALIZACION ACUMULADA	\$	17.612.580.016
7 SALDO POR LEGALIZAR:	\$	4.868.283.814

Es decir, que en el desarrollo de la auditoría se evidenció una diferencia de \$1.000.000.000 en el saldo pendiente por legalizar, el informe de legalizaciones presenta un saldo pendiente por \$2,899,057,488.73 (imagen de abajo) y en la auditoría de \$3,899,057,488.73 (tabla resumen legalizaciones auditoría).

INFORME DE LEGALIZACION DE RECURSOS GIRADOS

RECURSOS ENTREGADOS POR: Fondo Único de TIC

TIPO: CONVENIO No. 1247-2023

NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO: BRITISH COUNCIL

NT: 89999066-5

OBJETO: _____

PERIODO DE LEGALIZACION FINANCIERA: febrero - marzo 2025

1 RECURSOS GIRADOS	\$	22.480.863.830
2 CAPITALIZACION DE RENDIMIENTOS:	\$	-
3 TOTAL RECURSOS GIRADOS	\$	22.480.863.830
4 MENOS LEGALIZACIONES ACUMULADAS	\$	17.612.580.016
5 MENOS LEGALIZACION DEL PERIODO	\$	1.969.226.325
6 TOTAL LEGALIZACION ACUMULADA	\$	19.581.806.341
7 SALDO POR LEGALIZAR:	\$	2.899.057.489

Por consiguiente, estas dos (2) situaciones reflejan debilidades en el control documental, en la articulación interinstitucional y en el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables, y deben ser objeto de análisis por parte de las instancias competentes para establecer las acciones de mejora o correctivas que correspondan.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



C. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1155 DE 2024.

Hallazgo 2.4. Incumplimiento del cronograma de desembolsos establecido en el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 1155 de 2024.

En primer lugar, es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo 1155 de 2024, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y la Agencia Nacional Digital (AND), se definió un nuevo cronograma de desembolsos para la vigencia contractual, con las siguientes fechas estimadas:

- Primer desembolso: 03-06-2024.
- Segundo desembolso y FEE: 02-08-2024.
- Tercer desembolso y FEE: 01-10-2024.
- Cuarto desembolso y FEE: 02-12-2024.

Además, el párrafo tercero de la cláusula séptima indica que:

“El Fondo Único de TIC realizará los desembolsos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.”

El cronograma contractual mencionado fue establecido con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos y asegurar el cumplimiento del objeto contractual sin interrupciones o demoras que puedan afectar su desarrollo.

Al realizar la revisión de los soportes y registros financieros del convenio al 30-04-2025, se identificaron diferencias entre las fechas estipuladas en el cronograma y las fechas reales de los desembolsos ejecutados. Por ejemplo, el segundo desembolso se efectuó con un retraso de 88 días, y otros pagos presentaron demoras de hasta 170 días. En total, varios desembolsos no se han ejecutado a la fecha del corte, incluyendo el cuarto desembolso completo y el saldo del tercero, como se evidencia en el consolidado comparativo a continuación:

DESEMBOLSOS AL 30 DE ABRIL 2025						
Concepto	Fecha estimada desembolso Otrosí 2	Valor Desembolso	Fecha de Radicado	Nº Radicado	Fecha desembolso	Días de diferencia
Primer desembolso	3/6/2024	9,870,711,175.00	21/6/2024	242069366	27/06/2024	24
Segundo desembolso	2/8/2024	11,844,853,410.00	22/10/2024	242138049	29/10/2024	88
FEE 8%	2/8/2024	631,725,515.00	1/11/2024	242143817	17/12/2024	137
1er pago parcial Tercer desembolso	1/10/2024	5,952,272,488.00	3/12/2024 09/12/2024	242162595 242165885	17/12/2024	77
FEE 8%	1/10/2024	916,001,997.00	22/11/2024 09/12/2024	242155682 242165889	17/12/2024	77



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



DESEMBOLSOS AL 30 DE ABRIL 2025						
Concepto	Fecha estimada desembolso Otrosí 2	Valor Desembolso	Fecha de Radicado	N° Radicado	Fecha desembolso	Días de diferencia
Saldo Tercer desembolso	1/10/2024	4,687,169,115.00	28/2/2024	No se ha realizado	No se ha realizado	
Saldo Tercer desembolso	1/10/2024	1,205,411,807.00	28/2/2024	252033508	20/03/2025	170
Cuarto desembolso	2/12/2024	5,922,426,705.00	No se ha realizado	No se ha realizado	No se ha realizado	
FEE 8%	2/12/2024	1,610,900,064.00	No se ha realizado	No se ha realizado	No se ha realizado	
Total		42,641,472,276.00				

Por otro lado, aunque el área auditada presentó como justificación la falta de disponibilidad de PAC Nación, lo cual fue expuesto mediante solicitud de constitución de reservas presupuestales radicada bajo el número 242179032 del 31-12-2024, dicha situación no exonera el incumplimiento contractual. Es decir, si bien se reconoce que la Dirección de Gobierno Digital gestionó el PAC requerido, al corte del 30-04-2025 los recursos continuaban sin ejecutarse.

En consecuencia, se concluye que existió un incumplimiento en el cronograma de desembolsos definido en el Otrosí No. 2 del Convenio 1155 de 2024. Esta situación podría tener efectos adversos en la ejecución técnica y financiera del convenio, así como en la entrega oportuna de los productos comprometidos. Por tanto, se recomienda fortalecer la planeación financiera y las gestiones ante las entidades responsables del PAC, a fin de cumplir los compromisos contractuales establecidos.

Alerta temprana - Observación No. 5. Seguimiento a la legalización de recursos del Convenio 1155 de 2024.

De acuerdo con la Resolución 1521 de 2021, mediante la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Legalización de Recursos (CSLR), se establecen lineamientos para el seguimiento periódico de la legalización de recursos derivados de convenios suscritos con entidades ejecutoras. Estos lineamientos contemplan la elaboración de una proyección de legalizaciones, así como el seguimiento mensual de su cumplimiento, incluyendo la discriminación de los recursos efectivamente legalizados, observaciones relevantes y copia de los actos administrativos, certificados de cumplimiento, informes de supervisión, actas y demás documentos soporte.

Mediante requerimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se solicitó la información relativa a las legalizaciones del Convenio 1155 de 2024, correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2024 y abril de 2025. Este requerimiento incluía la proyección inicial de legalizaciones, el seguimiento



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



mensual, la relación de legalizaciones efectuadas y los respectivos soportes documentales.

Con corte al 30-04-2025, se evidenció que se han realizado tres legalizaciones correspondientes a los recursos girados en el marco del Convenio, por un valor total de \$27.667.393.818, según el siguiente detalle:

Concepto	Fecha	No Radicado	Valor Legalización
Primera Legalización	5/10/2024	242128873	\$9.838.028.289
Segunda Legalización	19/11/2024	242153014	\$11.876.863.954
Tercera Legalización	31/12/2024	242178776	\$5.951.829.233

No obstante, al comparar el valor total legalizado con los recursos efectivamente girados, que ascienden a \$30.420.976.392, se identifica una diferencia pendiente por legalizar de \$2.753.582.574, conforme al siguiente resumen:

Concepto	Valor
Total Pagado	\$30.420.976.392
Total Legalizado	\$27.667.393.818
Pendiente por Legalizar	\$2.753.582.574
Pendiente de Pago	\$12.220.495.884

Si bien se ha avanzado en el proceso de legalización, se observa que no se cuenta con la totalidad de los actos administrativos que respalden la ejecución de los recursos desembolsados hasta la fecha. Esta situación podría representar una debilidad en el seguimiento oportuno de los compromisos adquiridos en el convenio, lo cual puede afectar el cierre fiscal y la adecuada trazabilidad del uso de los recursos públicos.

Se recomienda continuar con el seguimiento mensual al proceso de legalización y fortalecer los mecanismos de verificación y reporte documental por parte del ejecutor, con el fin de mitigar posibles riesgos en la administración de los recursos.

7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron los hallazgos que se relacionan a continuación:

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
1.1	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Falta de publicación del acta de inicio y de los memorandos de designación de supervisión del Contrato 1301-2023 en el SECOP II.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
1.2	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Incumplimiento de los lineamientos de la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en ejecución del Contrato 1301-2023.
1.3	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la entrega de los informes de gestión por parte del ejecutor como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte, de conformidad con el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico del Contrato 1301-2023.
1.4	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la aprobación por la supervisión de los planes logísticos para las jornadas de empleabilidad del Anexo técnico numeral 8.7.11. Empleabilidad del Contrato 1301-2023.
1.5	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Falencias en el ejercicio de la supervisión al certificar la aprobación del Informe Final del Proyecto y el Informe de lecciones aprendidas sin que hubiesen sido entregados por el ejecutor del Contrato de 1301-2023.
1.6	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Incumplimiento de los lineamientos de la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024.
1.7	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Falencias en la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024.
1.8	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación en el SECOP II de los informes de supervisión de febrero y marzo de 2025 del Convenio 1155-2024.
1.9	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Incumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en el Convenio Interadministrativo 1155-2024.
1.10	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Extemporaneidad en la publicación en el SECOP II de documentos contractuales del Convenio de Cooperación Internacional 1247-2023.
1.11	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Incumplimiento de la cláusula décima primera del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023.
1.12	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías definidas dentro de las actividades del Anexo técnico del Convenio de Cooperación Internacional 1247-2023.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
2.1	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Radicación extemporánea de documentación para pagos 3, 4 y 5.
2.2	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Desembolsos realizados en fechas posteriores a las previstas contractualmente de acuerdo con la cláusula séptima del convenio 1247 de 2023.
2.3	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Deficiencias en la legalización de recursos del Convenio 1247 de 2023: ii) Ausencia de proyección inicial de legalizaciones, ii) Legalizaciones parciales, iii) Inconsistencia en valores reportados.
2.4	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Incumplimiento del cronograma de desembolsos establecido en el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 1155 de 2024.

Tabla 1. Hallazgos Identificados

8. FORTALEZAS

- Se destaca la competencia técnica tanto de los líderes como de los servidores públicos y demás colaboradores del Proceso de Uso y Apropiación de las TIC, en el desarrollo de los proyectos asociados a estas Dependencias: Dirección de Economía Digital, Dirección de Gobierno Digital y Dirección de Apropiación de TIC.
- La información suministrada por el proceso producto de los requerimientos realizados por el equipo auditor fue presentada de forma organizada y estructurada, de manera que facilitó la búsqueda y análisis de las evidencias y soportes.
- En la validación del segundo objetivo se identificó puntualmente que:
 - La estructura contractual definida y trazable: Los tres instrumentos cuentan con cláusulas específicas de pagos, entregables, cronogramas y responsabilidades, lo que facilita su seguimiento técnico y financiero.
 - La designación de supervisores y emisión de conceptos: En los tres casos se evidencia la existencia de supervisores contractuales que emiten conceptos de cumplimiento, lo cual refleja formalidad en el seguimiento.
 - El reconocimiento de riesgos y trámites internos: En los informes se documentan gestiones realizadas por las áreas responsables (como solicitudes de PAC y reservas), lo cual demuestra conciencia institucional sobre las limitaciones operativas.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- El respaldo presupuestal adecuado y legalidad en el uso de vigencias futuras: En el caso del Contrato 1301-2023, se evidenció que los compromisos adquiridos contaron con soporte de certificados de registro presupuestal (CRP), incluyendo vigencias futuras, lo cual refleja un adecuado proceso de planeación financiera, disponibilidad real de recursos y cumplimiento del marco normativo presupuestal.

9. CONCLUSIONES

- El Proceso de Uso y Apropriación de las TIC, continua ejecutando actividades enfocadas al cumplimiento de la normativa vigente, así como en relación con la supervisión de los contratos y convenios, no obstante, se identifican debilidades y falencias en aspectos relacionados con el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual llevada a cabo, como la falta de soportes que demuestren el oportuno cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, así mismo, el incumplimiento a las disposiciones del manual y procedimiento de supervisión, situaciones que se describen en cada uno de los hallazgos.
- Se identificaron incumplimientos recurrentes en los cronogramas y en las legalizaciones, incluyendo retrasos en los desembolsos, radicación extemporánea de entregables y desfase entre recursos girados y legalizados, afectando la ejecución oportuna de los proyectos. Igualmente, debilidades en el soporte documental de entregables dado que se evidenció inconsistencias en los informes de formación.
- Limitada articulación interinstitucional: se requiere mejorar la coordinación entre áreas ejecutoras, supervisores, tesorería y responsables de legalización, a fin de garantizar la ejecución conforme a lo pactado y evitar reprocesos o sanciones contractuales.

10. RECOMENDACIONES

- Realizar actividades encaminadas a capacitaciones y socializaciones tendientes a fortalecer las habilidades y competencias de los servidores públicos en el ejercicio de la supervisión, así como sus equipos de apoyo y demás colaboradores, con el fin de garantizar un adecuado control y seguimiento de los contratos y convenios, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los objetos y obligaciones contractuales, y la realización de las actividades pactadas dentro del plazo de ejecución contractual.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Establecer mecanismos de control que permitan identificar los entregables, tiempos, alcances, y en forma general, el cumplimiento de las metas definidas en los contratos y convenios.
- Fortalecer los mecanismos de planeación y seguimiento contractual, en particular para ajustar cronogramas de desembolso con base en realidades operativas y para implementar alertas tempranas sobre plazos críticos.
- Exigir entregables completos, consistentes y verificables para asegurar que los informes de formación, asistencia y ejecución estén respaldados con documentos firmados, gráficos coherentes y datos verificables.
- Mejorar el control de las legalizaciones y reforzar la articulación entre supervisión técnica y financiera para establecer lineamientos internos para que la supervisión detecte y reporte a tiempo los riesgos contractuales, incluyendo socializar alertas sobre incumplimientos potenciales ante los Comités de Seguimiento.
- Realizar la entrega de las evidencias y soportes solicitados por el equipo auditor de forma oportuna, de acuerdo con las condiciones particulares de los requerimientos, evitando la materialización del riesgo por parte del proceso al incumplimiento de la Carta de Representación suscrita al inicio de la auditoría.

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

10 días hábiles a partir de la entrega del informe definitivo.

Observación:

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

Aprobó:

Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Equipo auditor:

Auditor Líder: Rafael Hernando Calle Cabezas

Auditores: Luz Jeni Fung Muñoz

Erika Alejandra Sánchez Angarita



Anexo 1. Respuestas a las observaciones del proceso al Informe Preliminar

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
Hallazgo 1.1. Falta de publicación del acta de inicio y de los memorandos de designación de supervisión del Contrato 1301-2023 en el SECOP II.	Al realizar la validación del Contrato 1301-2023, suscrito entre el FUTIC y TECNALIA no se evidenció la publicación del acta de inicio en la plataforma SECOP II, ni de los memorandos de designación de dos (2) de los supervisores designados en ejecución de este contrato.	Frente al hallazgo propuesto por la Oficina de Control Interno donde indica que, no se evidenció la publicación del acta de inicio del Contrato 1301-2023, ni de los memorandos de designación de los supervisores en la plataforma SECOP II, <u>se señala que le asiste razón al auditor, no obstante, se informa que la dirección de Economía Digital procedió a realizar la publicación de los mencionados documentos en la citada plataforma</u> , tal como se muestra en la siguiente imagen: Lo mencionado en siguiente link. Así las cosas, de manera respetuosa se le solicita al Equipo Auditor que desvirtúe el hallazgo objeto de pronunciamiento en consideración a que la causa que lo origino desapareció con la publicación de los documentos.	Se mantiene el hallazgo. Teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta su aceptación, y aunque la situación que dio origen a la identificación de este hallazgo fue subsanada por el proceso auditado, es necesario que se establezcan controles a fin de garantizar la publicación oportuna de todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual.
Hallazgo 1.2. Incumplimiento de los lineamientos de la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en ejecución del Contrato 1301-2023.	Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023, no se evidencia la suscripción de las actas de entrega por cambio de los supervisores designados (en total fueron tres (3) supervisores), incumpliendo los lineamientos del Procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en la actividad 17.	Respecto a lo manifestado por la auditoría en este hallazgo, la dirección informa que le asiste parcialmente razón. Esto en consideración a que si bien al momento de remitir la información no se remitió las actas de entrega de los cambios de supervisión en cada de las situaciones administrativas que se presentaron durante la ejecución del contrato 1301-2023, los funcionarios que ejercieron este rol suscribieron a la entrega de su cargo los informes de gestión correspondientes, documentos que contiene la información necesaria sobre el estado del cada uno de los convenios y/o contratos. Entre estos se relacionó con el Contrato objeto del hallazgo. Por lo anterior, es importante resaltar que no existió incumplimiento a la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004, porque la finalidad de la actividad mencionada es dar cuenta al funcionario que asume la Supervisión del estado de las obligaciones, pago y en general de la ejecución del Convenio, por lo tanto, con la información consignada en los informes referidos esto se cumplió. Estos informes de gestión se adjuntan con la presente respuesta. Link:	Se mantiene el hallazgo. Los argumentos expuestos por el proceso auditado no desvirtúan la situación evidenciada, y se debe generar un plan de mejoramiento con el propósito de garantizar el cumplimiento de los lineamientos descritos en el Procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 específicamente en la actividad 17 y aplicando el formato dispuesto para tal fin en SIMIG.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		001. 1.2. Informes de gestión por cambio de los supervisores designados 1301-2023 En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.	
Hallazgo 1.3. Incumplimiento de los términos establecidos en la obligación específica 2 (Obligaciones asociadas a la planeación del proyecto) del Contrato 1301-2023.	<p>Al realizar la validación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023, se evidenció que en la cláusula segunda la obligación específica No. 2 a cargo del ejecutor se estableció lo siguiente: <i>"2. Llevar a cabo el Kickoff del proyecto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esta reunión debe adelantarse en modalidad presencial y contar como mínimo con la asistencia del supervisor del contrato y el equipo base establecido en el anexo técnico por parte del CONTRATISTA"</i></p> <p>Verificado el registro de asistencia se observa que por parte del ejecutor no se contó con la asistencia del equipo base establecido en el anexo técnico.</p>	<p>Frente a lo expuesto por la auditoria se informa que, la Supervisión al momento de verificar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 2 de la cláusula 2, obligaciones específicas a cargo del ejecutor observó que esta a su vez, generaba una discrepancia con el numeral 4. Esto en la medida que el primero, exigía que las actividades entre la que se encuentra la presentación del Equipo Mínimo se debían cumplir dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al cumplimiento de los requisitos de ejecución, pero, la segunda obligación en estudio le otorga al ejecutor 15 días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio para la entrega de las hojas de vida que conforman el equipo mínimo, es decir, que la misma actividad tenían plazos diferente para su cumplimiento.</p> <p>Bajo ese contexto, la Supervisión tuvo que interpretar cual era el plazo con el que contaba el ejecutor para ello, por lo tanto, en la interpretación de las cláusulas era confusa, era deber hacer una interpretación bajo el principio In dubio contra proferentem, que favorece a la parte que no redactó la cláusula. En ese punto se precisa que las cláusulas del contrato se constituyen en Ley para las partes, contratista y contratante, por ello, al existir discrepancia entre numeral 2 y 4, se dio aplicación a lo contenido en este último.</p> <p>Así las cosas, la supervisión si ejerció su función de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este punto específico la conformación del Equipo Mínimo en los plazos otorgado en el numeral 4.</p> <p>En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final y se categoriza como Alerta temprana - Observación No. 1.</p> <p>En respuesta a esta situación identificada, el proceso auditado manifiesta la discrepancia en los términos planteados para el cumplimiento de las dos obligaciones contenidas en la cláusula segunda, encontrando justificada la inasistencia de la totalidad del equipo base por parte del contratista.</p> <p>Sin embargo, para la futura estructuración de los documentos previos (estudio previo) y en la minuta contractual, en la redacción de las obligaciones se debe prestar especial atención de manera que no se generen discrepancias frente a los términos y condiciones bajo las cuales el contratista deberá ejecutar las obligaciones contractuales.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>Hallazgo 1.4. Inconsistencias entre la fecha de entrega de las hojas de vida del equipo base del ejecutor y la fecha de aprobación por parte de la supervisión del Contrato 1301-2023.</p>	<p>Al realizar la validación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023, se evidenció que la totalidad de las hojas de vida que acreditan el cumplimiento y disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la fase de planeación del proyecto fueron presentados dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio.</p> <p>No obstante lo anterior, y frente al documento de aprobación, se remitió por el proceso auditado el memorando radicado 232134363 del 26-12-2023 con asunto: “Aprobación de hojas de vida del Contrato 1301 de 2023 – Región 8”, donde se indica que los perfiles fueron aprobados el 23-12-2023, sin embargo, estas fechas no coinciden con la fecha del memorando a través del cual el Ejecutor radicó las hojas de vida del equipo base (Radicado 231097922 del 27-12-2023: Asunto: Confirmación cargue entregables primer y segundo pago).</p> <p>Además, no se adjuntó la hoja de vida de la “Líder Operativa” para su validación por parte del equipo auditor</p>	<p>Del hallazgo propuesto, esta dirección observa que, el auditor confunde los dos asuntos de cada radicado, lo anterior por cuanto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El oficio No 232134363 del 26 de diciembre del 2023 suscrita por la supervisora del convenio le notifica a la UT Cymetria-Tecnalia que el 23 de diciembre aprobó las hojas de vida del equipo mínimo, documento con el cual el ejecutor daba cumplimiento al entregable. (4. gestión de recursos humanos). 2. El radicado No 231097922 del 27 de diciembre de 2023, la UT Cymetria- Tecnalia informaba FUTIC que cumplía con todos los entregables, entre ellos, el 4. gestión de recursos humanos, para el pago 1 y 2. <p>De anterior, se desprende que los documentos se aprobaron el 23 de diciembre y que como era lógico el 27 de diciembre el contratista para acceder al pago correspondiente, relaciono el Entregable 7.5. plan de gestión de recursos humanos, que daba muestra del cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo. De otra parte, se precisa respecto a la hoja de vida del rol del Líder Operativo que esta fue solicitada con por el Equipo Auditor, pero que por un error involuntario en el cargue de la información la hoja de vida del líder Operativo no quedo en la carpeta designada, sin embargo, se adjunta para su amable verificación en la carpeta 1.4 Inconsistencias entre la fecha de entrega de las hojas de vida 1301 -2023 link. 002. 1.4 Inconsistencias entre la fecha de entrega de las hojas de vida 1301 -2023</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>Se manifiesta que no se trata de confusión frente a los radicados, las conclusiones y situaciones evidenciadas son el producto de la revisión y análisis de la documentación aportada por el proceso auditado.</p> <p>De manera que, si a través del Radicado 231097922 del 27-12-2023: <i>Asunto: “Confirmación cargue entregables primer y segundo pago”</i> se daba trámite al 1 y 2 pago, no queda claro para el equipo auditor, la fecha exacta en la cual fueron entregadas las hojas de vida del equipo base por parte del contratista, ya que dicha información no fue suministrada en la oportunidad requerida, y en los argumentos de respuesta tampoco se efectúa dicha aclaración, solo se tiene certeza que fueron aprobadas las hojas de vida el 23 de diciembre a través del Radicado No. 232134363 del 26 de diciembre del 2023.</p>
<p>Hallazgo 1.5. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la entrega del Plan de Formación dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores al cumplimiento de requisitos de ejecución,</p>	<p>Al realizar la validación del contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en la cláusula B. Obligaciones Específicas en la número 16:</p> <p><i>“Construir un Plan de Formación (...) Este plan de formación deberá ser presentado a la supervisión del proyecto dentro de los diez (10) primeros días calendarios posteriores al cumplimiento de requisitos de ejecución (...)”</i></p>	<p>Frente al hallazgo propuesto se indica que, el documento Plan de Formación si fue remitido en la respuesta a la solicitud de información No. 2, tal como se puede evidenciar en el link: 09 “8.1. Diseño Curricular - Planes de contenido”. Ahora bien, respecto al soporte remitido es menester indicar que el Plan de Formación se encuentra establecido en el numeral 8.1- Diseño Curricular del Anexo Técnico, página 46 y 47, en el cual se definió, así “El Plan de Formación deberá incluir la intensidad horaria para cada uno de los cursos de formación bootcamps, incluyendo la respectiva justificación, contenido y el detalle de la</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>Se adjunta por el proceso auditado evidencia que da cuenta de la entrega del Plan de Formación dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores al cumplimiento de requisitos de ejecución por parte del contratista a través de Radicado No. 231097922 del 27 de diciembre de 2023.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>de conformidad con la obligación 16 del Contrato 1301-2023.</p>	<p>Al respecto, se remitió por el proceso auditado el documento: <i>“Entregable 1 - 8.1 Diseño Curricular - V4 – 30082024 y oficio de fecha 05 de septiembre de 2024 con asunto: Entrega de soportes (informes y anexos) para el tercer pago”</i>, de manera que se desconoce por el equipo auditor si efectivamente el ejecutor dio cumplimiento a los términos establecidos en la obligación 16 y efectuó la entrega del Plan de Formación dentro de los diez (10) primeros días calendarios posteriores al cumplimiento de requisitos de ejecución.</p>	<p>forma en la que se cumplirá con los requisitos del presente Anexo Técnico, así como los demás requisitos que establezca la supervisión y la interventoría del presente”. Conclusión de lo anterior, se informa que el Plan de Formación es el mismo documento denominado Diseño Curricular que fue remitido inicialmente, el cual da cumplimiento obligación No. 16 del Contrato 1301-2023. En lo que respecta a la evidencia de la entrega del contratista dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución se comenta que con la solicitud de información No. 2, se allegó al Equipo Auditor por error involuntario el escrito de 5 de septiembre de 2024 con el asunto: “Entrega de soportes (informes y anexos) para el tercer pago Ref. Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023”, por cuanto, el Plan de Formación era requisito para ello. No obstante, con la respuesta se envía el documento radicado 231097922 del 27 de diciembre de 2023, con el que se demuestra que la UT Cymetria- Tecnalia., si remitió el Plan mencionando en los plazos señalados en el Anexo Técnico. Por lo anterior, solicitamos al Equipo Auditor revisar y considerar el documento referido. En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	
<p>Hallazgo 1.6. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la entrega de los informes de gestión por parte del ejecutor como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte, de conformidad con el numeral 8.15.1. Informes de ejecución</p>	<p>Caso 1. No se adjuntaron soportes que permitan establecer que los informes mensuales fueron radicados por el ejecutor como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte.</p>	<p>Por error involuntario con la respuesta a la solicitud de la Oficina de Control Interno para los períodos de diciembre de 2023, enero y abril 2024 se remitió los radicados que contenía las respuestas a las observaciones realizar por el Supervisor al informe, pero en estos documentos no se evidencia la fecha en la cual se realizó la radicación por primera vez por parte de la U.T. Con la respuesta a estos hallazgos se adjuntan los radicados Nos 241003497, 241010375 y 241037476. Por lo anterior, solicitamos al Equipo Auditor considerar las evidencias que se allegan. Link: 001. Radicados informes dic, enero, abril</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>En este caso respecto de los informes de gestión por parte del ejecutor, debido a que el informe del mes de <u>diciembre 2023</u> fue radicado el 18 de enero de 2024 y el informe correspondiente al mes de <u>enero 2024</u> radicado el 13 de febrero de 2024, es decir fuera del plazo establecido contractualmente.</p> <p>Se retira de este caso lo relativo al informe del mes de abril el cual, de acuerdo con la evidencia remitida por el proceso, se entregó dentro del término establecido.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>del Anexo Técnico del Contrato 1301-2023.</p>	<p>Caso 2. Informes mensuales entregados extemporáneamente por el ejecutor incumpliendo los términos indicados en el numeral 8.15.1. Informes de ejecución del Anexo Técnico.</p>	<p>Se informa que por error involuntario con la respuesta a la solicitud de la Oficina de Control Interno para los períodos febrero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2024, se remitió los radicados que contenían las respuestas a las observaciones realizadas por el Supervisor al informe, pero en estos documentos no se evidencia la fecha en la cual la U.T., radico por primera vez estos documentos. Las fechas en la cual se contratista radicó son las siguientes para cada uno de los períodos: Situación que se puede corroborar en cada uno de los radicados que se adjuntan con la presente. Link: 002. Radicados informes mensuales En lo que concierne a los períodos en los cuales no se dio cumplimiento al plazo establecido para la radicación del informe se indica que, si bien es cierto no es menos cierto que por parte de la Supervisión se ejercieron las actividades necesarias para conminar al contratista al cumplimiento de lo ya comentado, tal como se demuestra en los requerimientos suscritos: 1. Radicado 242014803 del 23 de febrero de 2024, con asunto- Plazos Establecidos en el Anexo Técnico - donde se solicita a la UT Cymetria- Tecnalía, recordar los tiempos para el desarrollo de actividades contemplados en el anexo técnico punto 8.15.1. · En el mismo radicado, es decir - Radicado 242014803 del 23 de febrero de 2024, se establece que, los plazos y procedimientos para la presentación de informes, específicamente en el mes de ejecución y correspondiente al mes de diciembre, fue presentado de manera extemporánea, el día 18 de enero de 2024, en lugar de la fecha límite estipulada para el 12 de enero de 2024 · Radicado 242025077 del 18 de marzo de 2024, con asunto “Requerimiento” donde se notifica a la UT Cymetria- Tecnalía, sobre el atraso en la presentación de los informes mensuales de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024; ... “Por lo anterior no se está dando cumplimiento al numeral 8.15.1 Informes de ejecución: “Los informes de seguimiento deben tener corte mensual al último día del mes calendario a partir del perfeccionamiento del contrato/convenio y se deberá</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>En este caso respecto de los informes de gestión por parte del ejecutor correspondientes a los meses de <u>febrero y marzo de 2024</u>, radicados en la Entidad el 14 de marzo y 11 de abril respectivamente, es decir fuera del plazo establecido contractualmente.</p> <p>Se retira de este caso lo relativo a los informes de los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre los cuales, de acuerdo con la evidencia remitida por el proceso, se entregaron dentro del término establecido</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>presentar un informe final acumulativo el último mes de ejecución. La presentación del informe se deberá realizar como máximo a los ocho (8) días hábiles, siguientes de la fecha de corte. Los informes se deberán presentar hasta la finalización del contrato/convenio. Los informes deberán presentar información de una forma clara" ...</p> <p>2. Radicado 242087060 del 24 de julio de 2024, con asunto "Demora en los tiempos de respuesta informe mensual mes de mayo" donde se advierte a la UT Cymetria- Tecnalía, que el contratista está excediendo el plazo establecido en el numeral "13. RESPUESTA SOLICITUDES Y PETICIONES" del anexo técnico, y que por lo anterior se solicita cumplir estrictamente con los plazos establecidos en las disposiciones contractuales y normativa, incluyendo la entrega puntual de documentación requerida para la supervisión y evaluación del proyecto.</p> <p>Dichos oficios radicados están dispuestos en la carpeta "1.6 Falta de evidencia y/o soporte que den cuenta de la entrega de los informes de gestión 1301 –2023 y subcarpeta oficios notificación demora" Link: 003. Oficios notificación demora. En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúen los hallazgos</p>	
	<p>Caso 3. El informe mensual de diciembre de 2024 fue entregado por el ejecutor luego de finalizado el plazo de ejecución contractual.</p>		<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>No hubo pronunciamiento por parte del proceso auditado en respuesta a este caso del informe preliminar.</p>
<p>Hallazgo 1.7. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la entrega por parte del Ejecutor del plan estratégico que detalla la ubicación de las tres (3) sedes, descritas en el Anexo técnico numeral 4.1. Metas cuantitativas Nota 3 del Contrato de 1301-2023.</p>	<p>Al realizar la validación del Contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el anexo técnico numeral 4.1:</p> <p>"Metas cuantitativas Nota 3: Para la región 8 el operador deberá garantizar que cuenta como mínimo con tres (3) sedes físicas en diferentes ubicaciones, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico, para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar, para aprobación del Supervisor, un plan estratégico en el cual se detalle la</p>	<p>Por error involuntario, se remitió un documento que no da cuenta del cumplimiento por parte del contratista de la entrega del Plan Estratégico contemplado en el numeral 4.1 del Anexo Técnico. Sin embargo, con la presente respuesta se allega el Plan correspondiente, el cual fue entregado por el contratista mediante el radicado No. 241021484 del 20 de marzo de 2024 y fue objeto de revisión por parte de la Supervisión, que concluyó su conformidad. Link: 005. 1.7 Infraestructura física</p> <p>Cabe señalar que el Plan Estratégico hace parte de los componentes evaluados dentro del informe de infraestructura física. La validación incluyó aspectos como condiciones físicas</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>Se adjunta por el proceso auditado evidencia que da cuenta de la entrega de documento denominado "Informe de Infraestructura física y tecnológica", y se informa en la respuesta que mediante el memorando radicado No. 242031093 del 3 de abril de 2024 la supervisora aprobó dicho Plan, sin embargo, dentro de las evidencias allegadas no se adjuntó el referido memorando de aprobación.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>ubicación de las tres (3) sedes de acuerdo con el total de beneficiarios asignados a la región. (...). Efectuada la revisión del informe de la implementación de la estrategia de comunicaciones, allí no se detalla la ubicación de las tres (3) sedes de acuerdo con el total de beneficiarios asignados a la región en los términos descritos en el anexo técnico, salvo el registro fotográfico ya mencionado, y a pesar de haberse requerido puntualmente el documento de aprobación del supervisor no fue entregado por el proceso auditado.</p>	<p>de las aulas, conectividad, accesibilidad, mobiliario, señalización, medidas de seguridad, cumplimiento normativo local y demás elementos estipulados contractualmente, todos los cuales fueron calificados como “CUMPLE” en relación con las tres zonas geográficas establecidas para la ejecución (Norte, Centro y Sur). Producto de lo anterior, mediante el memorando radicado No. 242031093 del 3 de abril de 2024, suscrito por la directora de Economía Digital, en su calidad de supervisora del contrato, se aprobó dicho plan. En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	
<p>Hallazgo 1.8. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la organización por parte del Ejecutor de por lo menos tres (3) jornadas de empleabilidad descritas en el Anexo técnico numeral 8.7.11. Empleabilidad del Contrato 1301-2023.</p>	<p>Al realizar la validación del contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el numeral 8.7.11. Empleabilidad literal a del Anexo Técnico lo siguiente: “a. Jornadas de empleabilidad: el ejecutor deberá organizar por lo menos tres (3) jornadas o charlas con representantes de empresas (...)” Se evidenció que los dos primeros planes logísticos de ferias de empleabilidad que se allegaron dan cuenta de la misma jornada llevada a cabo según las imágenes del 16-08-2024, y la segunda del 20-11-2024, de manera que no se logra evidenciar la cantidad mínima de tres (3) jornadas de empleabilidad descritas en el anexo técnico, conclusión a la que se llega una vez revisados los soportes remitidos por el proceso auditado.</p>	<p>Por error involuntario, se remitió uno de cuatro informes de empleabilidad, por lo tanto, con la respuesta se adjunta la totalidad de los informes solicitado en el marco de la auditoría, los cuales relacionan a continuación. Estos radicados acreditan que la supervisión realizó un seguimiento técnico riguroso, emitiendo actos formales de aprobación respecto de cada uno de los informes, lo que evidencia el cumplimiento progresivo de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del componente de empleabilidad. En segundo lugar, en lo que respecta al desarrollo de las jornadas de empleabilidad, se precisa que el tercer informe de empleabilidad, radicado bajo el número 241085825 del 15 de octubre de 2024, el cual se adjunta, incluye en las páginas 72 a 81 el soporte correspondiente a la primera jornada, realizada el día 26 de julio de 2024. Asimismo, en las páginas 82 a 86 del mismo informe se encuentra la documentación correspondiente a la segunda jornada, ejecutada el 16 de agosto de 2024. Por su parte, en el cuarto informe de empleabilidad, radicado el 13 de diciembre de 2024 con número 241105538, se encuentra en las páginas 43 a 50 la evidencia que acredita la tercera jornada, realizada el 20 de noviembre de 2024.</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final. Se manifiesta que las conclusiones y situaciones evidenciadas son el producto de la revisión y análisis de la documentación aportada por el proceso auditado. Se adjunta por el proceso auditado evidencia que da cuenta de la realización de las tres (3) jornadas de empleabilidad en ejecución de este contrato, dichos soportes son validados y permiten concluir que esta obligación se cumplió en los términos establecidos contractualmente.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>Finalmente se señala que, frente a la afirmación de la auditoría en la cual se indica que, “los dos primeros planes logísticos de ferias de empleabilidad que se allegaron dan cuenta de la misma jornada llevada a cabo según las imágenes del 16-08-2024, y la segunda del 20-11-2024”, se comenta que esta conclusión no corresponde con la realidad que refleja los documento que se aportan con esta respuesta. Con esta nueva documentación se puede constatar que existe evidencia diferenciada, clara y verificable para cada una de las tres jornadas, tanto en términos de fechas, empresas participantes, convocatorias, materiales logísticos y registros fotográficos. Link: 006. 1.8 Jornadas de empleabilidad</p> <p>Por tanto, lo establecido en el numeral 8.7.11 del Anexo Técnico Fase I ha sido cumplido en su totalidad, y así consta en los actos de aprobación emitidos por la supervisión conforme a sus competencias. En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	
<p>Hallazgo 1.9. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la aprobación por la supervisión de los planes logísticos para las jornadas de empleabilidad del Anexo técnico numeral 8.7.11. Empleabilidad del Contrato 1301-2023.</p>	<p>Al realizar la validación del contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el numeral 8.7.11 Empleabilidad del Anexo Técnico lo siguiente: <i>“NOTA. El ejecutor deberá presentar un plan logístico para las jornadas de empleabilidad el cual será previamente aprobado por el supervisor del contrato y deberá cumplir con los requisitos en el presente numeral”</i> No se allegó evidencia que dé cuenta del cumplimiento de la nota referida, según la cual, estos planes logísticos debían ser previamente aprobados por el supervisor. Además, efectuada la revisión de los certificados de cumplimiento que allegó el proceso auditado, allí no se encuentran relacionados los planes logísticos como productos aprobados por la supervisión designada.</p>	<p>Por error involuntario en la respuesta inicial no se remitió el documento que da cuenta de cumplimiento de la función asignada al Supervisor en la nota 8.7.11 del Anexo Técnico. No obstante, la función si cumplió de manera cabal en los términos señalados. Con la respuesta se allega:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los radicados dispuestos en la tabla señalada por la oficina auditora dan cuenta de los informes radicados por la UT-Cymetria – Tecnalía. 2. Se presenta la trazabilidad oficial de aprobación de los planes logísticos e informes de empleabilidad validados, los cuales constan en el expediente contractual mediante los siguientes radicados: De la información relacionada en el cuadro es necesario indicar que el documento radicado por el contratista se denomina “Informe de Empleabilidad”, en cual se encuentra el Plan, informe y correspondiente aprobación objeto de este hallazgo. Estos oficios acreditan que la supervisión realizó un seguimiento técnico riguroso, emitiendo actos formales de aprobación respecto de cada uno de los informes, lo que evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta 	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>La evidencia allegada no desvirtúa la situación identificada, teniendo en cuenta que la nota referida en el hallazgo claramente establece que los planes logísticos para las jornadas de empleabilidad debían ser <u>previamente aprobados</u> por el supervisor del contrato:</p> <p>*La primera jornada de empleabilidad se llevó a cabo el 26 de julio, sin embargo, el radicado No. 242089684 con asunto: <u>Aprobación informe de empleabilidad y plan logístico de empleabilidad del Cto 1301 de 2023</u> es del 30 de julio de 2024, lo cual evidencia que la aprobación fue posterior a la realización de la jornada de empleabilidad.</p> <p>*La segunda jornada de empleabilidad se llevó a cabo el 16 de agosto, sin embargo, el radicado No. 242121092 con asunto: <u>Aprobación informe No. 2 de empleabilidad del Cto 1301 de 2023</u> es del 24 de septiembre de 2024, lo cual evidencia que la aprobación fue posterior a la</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>ejecución del componente de empleabilidad. Por lo anterior, y contrario a lo señalado en el hallazgo, se menciona que sí obran en el expediente contractual actos formales de aprobación, así como comunicaciones oficiales debidamente radicadas, las cuales constituyen expresiones válidas de voluntad administrativa y cumplen con los elementos esenciales exigidos. Link: 007. 1.9 Empleabilidad En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	<p>realización de la jornada de empleabilidad. (Se aclara que en dicho radicado de aprobación no se hace referencia puntual al plan logístico, como si ocurrió para la primera jornada de empleabilidad) * La tercera jornada de empleabilidad se llevó a cabo el 20 de noviembre, sin embargo, el radicado No. 242168928 con asunto: <u>Cumplimiento cuarto Informe de Empleabilidad, para los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2024, referente al Contrato 1301 de 2023 – Región 8</u> es del 13 de diciembre de 2024, lo cual evidencia que la aprobación fue posterior a la realización de la jornada de empleabilidad. (Se aclara que en dicho radicado no se hace referencia puntual al plan logístico, como si ocurrió para la primera jornada de empleabilidad).</p>
<p>Hallazgo 1.10. Falencias en el ejercicio de la supervisión al certificar la aprobación del Informe Final del Proyecto y el Informe de lecciones aprendidas sin que hubiesen sido entregados por el ejecutor del Contrato de 1301-2023.</p>	<p>Al realizar la validación del Contrato 1301-2023, se evidenció que se estableció en el Anexo Técnico numeral 10 los Entregables del proyecto y en la Nota 2 se indicó lo siguiente: <i>“Los entregables deberán ser presentados por el contratista en los formatos y contenido acordados entre las partes conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y aprobados por el supervisor”</i> Efectuada la revisión del Informe Final del Proyecto y el Informe de lecciones aprendidas, se observó que estos fueron entregados por el ejecutor el 16-12-2024 de acuerdo con la evidencia allegada por el proceso auditor. Para efectuar la validación de la aprobación de estos dos informes tuvo en cuenta el Certificado expedido por María Lucía Flórez Jiménez - Directora de Economía Digital, del 13-12-2024 el cual avala el trámite para el sexto pago por valor de \$6.140.040.745;</p>	<p>Si bien los entregables citados que fueron contemplados en la etapa de cierre referente fueron remitidos por el contratista el 16 de diciembre de 2024 con radicados (241106376 y 241106335) respectivamente, es preciso mencionar que, los mismos, fueron proyectados con antelación a la fecha de radicación, los cuales fueron objeto de revisiones y solicitud de ajustes por parte de la supervisión. Por parte de la Supervisión se creó y se dispuso en el SharePoint del Ministerio la carpeta denominada “9.1 Informe final del proyecto y 9.2 e Informe de Lecciones aprendidas” con el fin de realizar una revisión eficiente en consideración a la fecha de cierre del Contrato y las múltiples tareas administrativa que implica el fin del plazo contractual se generó un trabajo en línea en el cual la supervisión realizaba la verificación y solicitaba los ajustes necesarios. Consecuencia de lo anterior, es muestra que los informes finales y de lecciones aprendidas fueron dispuestos de manera anterior al fin del plazo. Lo comentado se puede evidenciar así: 1. Correo con asunto “Cymetria 1301-2023- Solicitud de revisión informe de lecciones aprendidas” con fecha de del 13 de diciembre de 2024, remitido al equipo de la supervisión para</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. La evidencia allegada no desvirtúa la situación identificada, si bien se remite soporte de correo electrónico del 13 de diciembre de 2024 donde se solicita la revisión informe de lecciones aprendidas, no se observa el mismo procedimiento con el Informe Final del Proyecto, debido a que no se adjunta soporte de una posible revisión previa, en todo caso, y para tener una secuencia lógica y cronológica de los entregables y la respectiva aprobación, deben tenerse en cuenta las fechas en que se cumplen las obligaciones bien sea a cargo del contratista o del supervisor designado.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>además, a través de este documento "Aprueba" los entregables correspondientes al último pago, entre esos, el Informe Final del Proyecto y el Informe de lecciones aprendidas.</p> <p>No es consecuente que en fecha anterior se aprueben entregables que aún no han sido entregados por el ejecutor, ya que la certificación de cumplimiento es del 13-12-2024 y se reitera el informe final y de lecciones aprendidas fueron radicados en la Entidad el 16-12-2024.</p>	<p>su respectiva verificación "insumo dispuesto en la carpeta 1.10 Falencias en el ejercicio de la supervisión informe final - lecciones aprendidas" Link: 008. 1.10 Falencias en el ejercicio de la supervisión informe final - lecciones aprendidas</p> <p>En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	
<p>Hallazgo 1.11. Incumplimiento de los lineamientos de la actividad 17 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024.</p>	<p>Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024 y a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos del Procedimiento de supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 17.</p> <p>No se evidencia la suscripción de las actas de entrega por cambio de los supervisores designados, los cuales fueron tres (3) supervisores en total de acuerdo con los informes de supervisión validados.</p>	<p>Se acepta la observación realizada por el grupo auditor. Sin embargo, es de la mayor importancia indicar la razón por la cual ocurre esta situación. A nuestro juicio, se genera una confusión en el proceso fundamentada que radica en que cada vez que hay un retiro y posterior ingreso de un funcionario que ostenta el cargo de Director/a de Gobierno Digital (Supervisor), el saliente realiza un informe o acta de entrega del cargo en el cual se deja constancia, a detalle, del estado en que entrega los múltiples procesos administrativos y contractuales a cargo de la Dirección, incluyendo el Convenio de Servicios Ciudadanos Digitales. En todos los informes de entrega del cargo se observa que el supervisor saliente en efecto informa detalladamente el estado en que se entrega el Convenio 1155 de 2024, sin embargo, el informe no es exclusivo del Convenio, sino que es de carácter general del cargo de Director/a de Gobierno Digital e incluye todos los demás procesos a su cargo.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta su aceptación, en consecuencia, se debe generar un plan de mejoramiento con el propósito de garantizar el cumplimiento de los lineamientos descritos en el Procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 específicamente en la actividad 17 y aplicando el formato dispuesto para tal fin en SIMIG.</p>
<p>Hallazgo 1.12. El soporte suministrado no da cuenta de la entrega del Plan del Proyecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los</p>	<p>Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024, se evidenció que en la cláusula cuarta "Compromisos Especiales de la Agencia Nacional Digital – AND", se estableció en el compromiso especial No. 5 que indica: <i>"Presentar al supervisor del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de</i></p>	<p>Si bien la versión definitiva de los planes de trabajo fue efectivamente radicada el 29 de mayo de 2024, tal y como se evidencia en los correos electrónicos y radicado vía Integratic aportado al equipo auditor, esta radicación final fue producto de un proceso de revisión y ajuste por parte de los equipos técnicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital. Se entregará al equipo auditor el soporte (correo electrónico) de la presentación</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>Se manifiesta que las conclusiones y situaciones evidenciadas son el producto de la revisión y análisis de la documentación aportada por el proceso auditado.</p> <p>Se adjunta por el proceso auditado evidencia que da cuenta de la entrega del Plan de Proyecto, dicho soporte</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
requisitos de perfeccionamiento.	<p>perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente convenio, el plan del proyecto que permitirá la ejecución de lo definido en los anexos técnicos.</p> <p>Se remitió el documento: “Radicado N°: AND-SAL-0455 de fecha 29 de mayo de 2024 con asunto: Radicación de planes de trabajo versión definitiva Convenio Interadministrativo No. 1155-2024”, de manera que se desconoce por el equipo auditor si efectivamente el ejecutor dio cumplimiento a los términos establecidos en la obligación 5 y efectuó la entrega del Plan de Proyecto dentro de los diez (10) primeros días calendarios posteriores al cumplimiento de requisitos de ejecución, ya que solo se remitió evidencia de la entrega de la versión definitiva de este documento.</p>	<p>de dichos Planes de Trabajo al supervisor por parte de la AND, a través de correo electrónico del día 16/05/2024.</p> <p>De esta manera, se reafirma al equipo auditor que la cláusula cuarta “Compromisos Especiales de la Agencia Nacional Digital – AND”, compromiso especial No. 5 que indica: “Presentar al supervisor del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente convenio, el plan del proyecto que permitirá la ejecución de lo definido en los anexos técnicos” se cumplió a cabalidad, toda vez que los planes de trabajo fueron efectivamente presentados a la supervisora a través de correo electrónico del 16 de mayo, fecha que se encuentra dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles establecido en la minuta.</p>	<p>es validado y permite concluir que esta obligación se cumplió en los términos establecidos contractualmente.</p>
Hallazgo 1.13. Falencias en la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024.	<p>Caso 1. No se allegaron la totalidad de los informes técnicos y financieros mensuales.</p>	<p>Al respecto se adjunta pantallazo de la carpeta en la que se dispuso la información al equipo auditor en la que se encuentran los informes técnicos y financieros de los meses de junio y septiembre, con lo cual se desvirtúa la situación denunciada por parte del equipo auditor. Al revisarlos se encuentra: Junio 2024, Septiembre 2024.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se solicita reconsiderar la referencia a este caso en el informe de auditoría.</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo del informe final.</p>
	<p>Caso 2. No se allegó evidencia del documento de radicación de los informes técnicos y financieros mensuales de los meses de mayo y junio de 2024.</p>	<p>Revisando la documentación, efectivamente se observa que, por error involuntario, no se cargó en la carpeta de documentación para la auditoría la evidencia de radicación de los informes de mayo y junio, sin embargo, éstos sí fueron radicados. Se adjuntan los respectivos documentos: Mayo: 241044687 - Radicado Informe de Mayo.pdf Comunicacion AND radicacion entrega informes convenio 1155 de 2024 Mayo.pdf Junio: 241055509 - Radicado Informe Junio.pdf</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo del informe final.</p> <p>El proceso auditado no remite soportes de los radicados correspondientes a los informes de mayo y junio, solo los relaciona en su respuesta.</p> <p>Si bien no se establecen plazos para la radicación de los informes, si es obligación del ejecutor presentarlos dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y no</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>GD.FT.04 FORMATO CORRESPONDENCIA EXTERNA V2 - Informes junio SCD_LAC0712.pdf</p> <p>Frente a este caso es importante precisar que el convenio no establece plazos para la radicación de los informes, lo que establece en las obligaciones 11 y 12 de la cláusula cuarta son plazos para la presentación de éstos al supervisor. En este orden de ideas amablemente se solicita retirar el caso referenciado del informe de auditoría.</p>	<p>se adjunta evidencia del envío de estos informes al supervisor por correo electrónico o documento radicado.</p>
	<p>Caso 3. Incumplimiento del término establecido en los compromisos especiales 11 y 12 para la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros.</p>	<p>Frente a este caso, es importante precisar que el convenio no establece que la presentación de los informes técnico y financiero deba realizarse con los informes radicados y tampoco establece plazos para la radicación de los mismos. Por su parte, lo que se establece en los compromisos especiales 11 y 12 de la cláusula cuarta son plazos para la presentación de los informes al supervisor. En este sentido, nos permitimos informar que la AND presentaba los informes técnicos y financieros del convenio a través de correo electrónico. Estos informes eran revisados por el equipo técnico, jurídico y financiero del convenio por parte de MinTIC. Una vez revisados por el equipo era citado el comité técnico operativo del convenio para aprobación del informe del mes correspondiente. La AND radicaba los informes una vez MinTIC confirmaba que su contenido era consistente con la realidad de la ejecución del convenio en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros.</p> <p>De conformidad con lo anterior, <u>se acepta la observación</u> en relación con que el ejecutor en distintos períodos no presentó los informes en los cinco primeros días hábiles del mes, sin embargo, respetuosamente se solicita al equipo auditor revisar la observación en cuanto a la información presentada, porque como se puede observar en el cuadro anterior, la AND cumplió con la presentación de los informes en algunos meses, en otros lo hizo posterior al plazo establecido en el convenio, pero en fechas cercanas al límite y solo el del mes de febrero fue presentado con 13 días posteriores a la fecha límite.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo del informe final.</p> <p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la situación identificada, además se manifiesta que las conclusiones y situaciones evidenciadas son el producto de la revisión y análisis de la documentación aportada por el proceso auditado.</p> <p>Se aclara que no está en discusión si los informes son presentados por correo electrónico o documento radicado, además, se relacionan en el cuadro unas fechas de envío de los informes por correo electrónico por parte de la AND, sin embargo, no se adjuntaron soportes al respecto, en todo caso sí se evidencia la extemporaneidad en el cumplimiento de la obligación por parte del ejecutor.</p>
	<p>Caso 4. Inconsistencias entre las fechas de radicación del informe técnico y financiero de marzo de 2025 y la aprobación de este por</p>	<p>Tal como se indicó anteriormente, se resalta nuevamente que el convenio no establece que la presentación de los informes técnico y financiero deba realizarse con los informes radicados y</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo del informe final.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>parte de la supervisión y del Comité Técnico Operativo.</p>	<p>tampoco establece plazos para la radicación de los mismos. Por su parte, lo que se establece en los compromisos especiales 11 y 12 de la cláusula cuarta son plazos para la presentación de los informes al supervisor. En este sentido, nos permitimos informar que la AND presentaba los informes técnicos y financieros del convenio a través de correo electrónico. Estos informes eran revisados por el equipo técnico, jurídico y financiero del convenio por parte de MinTIC. Una vez revisados por el equipo era citado el comité técnico operativo del convenio para aprobación del informe del mes correspondiente. La AND radicaba los informes una vez MinTIC confirmaba que su contenido era consistente con la realidad de la ejecución del convenio en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros.</p> <p>Con esta explicación se da respuesta a la observación del equipo auditor relacionada con “Ahora bien, no es clara la metodología aplicada por las partes en ejecución de este convenio en lo que respecta a la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros, ya que el informe técnico y financiero de marzo de 2025 fue aprobado en Comité Técnico Operativo del 30 de abril como se indica en el acta 17, de allí deviene la inconsistencia entre las fechas, pues como se observa en la trazabilidad, primero se llevó a cabo la aprobación de este informe por los integrantes del Comité, pero la radicación por parte del ejecutor se cumplió hasta mayo de 2025.”; y se evidencia que, de acuerdo con el procedimiento explicado, no hay inconsistencia entre fechas.</p> <p>Adicionalmente se informa que la supervisión del convenio de MinTIC directamente o a través de sus apoyos, solicitaba al ejecutor el cumplimiento de la obligación de efectuar la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p> <p>Sobre la observación “...es relevante considerar que para el informe correspondiente de marzo de 2025 este informe tiene fecha de radicación del 20-05-2025, es decir, se entregó por el ejecutor, cuando ya había finalizado el plazo de ejecución, el cual de acuerdo con el otrosí No. 2 se prorrogó hasta el 31-03-2025.”, se informa que, tal como se indicó anteriormente, la</p>	<p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la situación evidenciada respecto de la ejecución tardía de ciertas obligaciones por las partes y luego de finalizado el plazo de ejecución, ya que los compromisos generales y especiales debían cumplirse dentro de los plazos fijados contractualmente, pero como se observa, el ejecutor radicó el informe extemporáneamente trascurridos 28 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de ejecución, esto es, 31-03-2025.</p> <p>Situación similar se observa con la sesión del Comité Técnico Operativo que se adelantó el 30 de abril cuando este Convenio Interadministrativo ya había finalizado su plazo de ejecución.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>presentación del informe de cada período se realiza en el mes siguiente a la ejecución correspondiente. Para el informe del mes de marzo, considerando que corresponde a la gestión de dicho mes entre el día 1 y 31, se debía presentar en abril. Una vez presentado se surte el proceso de revisión técnica, jurídica y financiera por parte del equipo de MinTIC, y una vez éste se encuentre consistente con la realidad de ejecución, se convoca Comité para su respectiva aprobación y procede la radicación. En tal sentido esta actividad administrativa, no de ejecución técnica, se realizó posterior a la terminación del convenio.</p> <p>Se resalta también que en el acta No. 15 del 25 de marzo, la AND presentó las actividades para el cierre del convenio en las que se encontraba la presentación del informe de marzo. Frente a este tema se resaltó el cumplimiento de la cláusula cuarta y se indicó que se debía presentar durante los primeros 5 días hábiles del mes de abril.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se acepta la observación en relación con que el ejecutor en distintos períodos no presentó los informes en los cinco primeros días hábiles del mes, pero se aclara que, de acuerdo con todo lo explicado anteriormente frente al procedimiento de presentación, revisión, aprobación y radicación, no hay inconsistencias en las fechas y actividades realizadas previo a la radicación. En tal sentido respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar el alcance de la observación.</p> <p>Se adjunta soporte con los pantallazos de los correos en los que la AND remitía los informes técnicos y financieros de cada mes. Finalmente, se resalta que la supervisión de este convenio contó en cada uno de los meses de ejecución del convenio con los respectivos informes técnicos y financieros del mismo, con los cuales fue posible dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión, así como al Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7: "Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio", lo cual se confirma con el desarrollo de los comités técnicos</p>	



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		operativos, reuniones de seguimiento, actas y demás documentación de seguimiento y control proporcionada en el marco de esta auditoría.	
Hallazgo 1.14. Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación en el SECOP II de los informes de supervisión de febrero y marzo de 2025 del Convenio 1155-2024.	Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo 1155-2024, se evidenció que no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II los informes de supervisión de febrero y marzo de 2025, y los informes de mayo y junio de 2024 fueron publicados extemporáneamente.	Se acepta la observación y se formulará la respectiva acción de mejora.	Se mantiene el hallazgo. Teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta su aceptación, en consecuencia, se debe generar un plan de mejoramiento con el propósito de garantizar la publicación de los documentos de ejecución del convenio de manera oportuna.
Hallazgo 1.15. Firma del informe de supervisión del mes de septiembre de 2024 por un funcionario que no ostentaba la calidad de supervisor dentro del Convenio Interadministrativo 1155-2024.	Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo No. 1155-2024 y revisados los informes de supervisión que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, se evidenció que el informe de supervisión de septiembre de 2024 fue suscrito por Adriana Garcés Ruiz Subdirectora de la Subdirección de Desarrollo y SCD de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, sin embargo, tratándose del formato: Informe Mensual de Supervisión del Contrato o Convenio GCC-TIC-FM-055 la suscripción de este documento le correspondía única y exclusivamente al Ing. William Fernando Oviedo Camargo Director Gobierno Digital, como supervisor designado de este Convenio.	Es preciso señalar que si bien en el formato del Informe de Supervisión del mes de septiembre, aportado al equipo auditor en el marco de la auditoría, se encuentra la imagen de la firma de Adriana Garcés (Supervisora del Convenio por parte de la AND); en el flujo de firmas de Integratic quien firma es el supervisor del convenio por parte de MinTIC, esto es William Fernando Oviedo Camargo quien en ese período era el Director de Gobierno Digital y Supervisor del Convenio. De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente retirar la observación	Se excluye el hallazgo del informe final y se categoriza como Alerta temprana - Observación No. 2. Se manifiesta que las conclusiones y situaciones evidenciadas son el producto de la revisión y análisis de la documentación que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. Aunque no se aportó en su integridad el informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre, solo el flujo de firma Supervisor del Convenio, es importante generar puntos de control al interior del proceso que garanticen que situaciones como la evidenciada no se presenten nuevamente.
Hallazgo 1.16. Incumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 en el Convenio	Para realizar la validación del Convenio Interadministrativo 1155-2024 y verificar el cumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004 se solicitó a la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo (OGIF), informar si el	Frente a la observación relacionada con el incumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004, respetuosamente solicitamos al equipo auditor considerar que, de los 11 informes de supervisión que se debían cargar al SOS Antivirus 8 se cargaron en términos, 1 de los 3 referidos en la observación se envió oportunamente por correo electrónico	Se mantiene el hallazgo. Los argumentos expuestos ratifican la situación evidenciada respecto del cargue extemporáneo de los informes mensuales de supervisión en la carpeta virtual dispuesta por la OGIF, en consecuencia, se debe



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
Interadministrativo 1155-2024.	supervisor había realizado el cargue de los informes mensuales de supervisión en la carpeta virtual dispuesta por la OGIF, durante la vigencia 2024 y lo corrido de 2025, así como notificar si se han presentado retrasos en dicha gestión. De acuerdo con lo informado por la OGIF mediante correo electrónico del 21-05-2025, el supervisor no cargó en la carpeta virtual los informes GCC-TIC-FM-051 de junio, julio y septiembre de 2024.	porque la plataforma estaba presentando fallas técnicas. En tal sentido 9 de 11 fueron reportados en oportunidad. 1.JUNIO. Se remite al equipo auditor evidencia de que el informe de supervisión correspondiente al mes de junio del Convenio 1155 de 2024 fue remitido dentro de los términos establecidos a la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo (OGIF) vía correo electrónico, ya que se estaban presentando intermitencias en la plataforma que impedían su cargue. 2.JULIO. En el mismo sentido, se adjunta evidencia de que el informe de supervisión correspondiente al mes de julio del Convenio 1155 de 2024 fue también remitido a la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo (OGIF) vía correo electrónico, ya que en esta fecha se estaban presentando intermitencias en la plataforma que impedían su cargue. En este caso, el informe, tal y como lo enuncia el correo electrónico, fue remitido de manera extemporánea por parte de MinTIC, por factores ajenos a la entidad. Puntualmente, durante dicho periodo contractual, la Agencia Nacional Digital tuvo inconvenientes de carácter administrativo que impidieron que MinTIC pudiera completar dentro de los plazos establecidos el informe y aprobarlo en Comité Técnico Operativo de ejecución.	generar un plan de mejoramiento con el propósito de garantizar el cargue de los informes de supervisión del convenio de manera oportuna en cumplimiento de la actividad 12 del procedimiento de supervisión GCC-TIC-PR-004.
Alerta temprana 1. No se estableció dentro de los compromisos generales el término preciso para la presentación del Informe final por parte del ejecutor.	Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio Interadministrativo 1155-2024, se evidenció que se estableció el compromiso general de la Agencia Nacional Digital – AND No. 5 que establece: <i>“Presentar un informe final que contenga un análisis financiero, de gestión y jurídico frente al avance y materialización del modelo de servicios ciudadanos digitales, con las recomendaciones que se consideren para la mejora continua de los Servicios Ciudadanos Digitales”.</i> El plazo de ejecución de este convenio finalizó el 31-03-2025 y han transcurrido aproximadamente tres (3) meses desde que	Finalmente, sobre la alerta temprana relacionada con que, después de tres meses de finalizado el convenio la AND no ha cumplido con la obligación de “Presentar un informe final que contenga un análisis financiero, de gestión y jurídico frente al avance y materialización del modelo de servicios ciudadanos digitales, con las recomendaciones que se consideren para la mejora continua de los Servicios Ciudadanos Digitales”, respetuosamente se solicita al equipo auditor considerar que en lo que respecta al componente financiero, éste se vio afectado por la disponibilidad de PAC Nación, no solo en MinTIC sino en las demás Entidades, situación ajena a la supervisión del convenio. La supervisión ha solicitado al ejecutor el cumplimiento de esta obligación en distintos momentos, se resalta acta del 25 de marzo en la se propuso una fecha de entrega de este informe, pero posteriormente se indicó que hasta	Se mantiene esta Alerta temprana – Observación No. 3. Al respecto no es necesario que el proceso auditado estructure un plan de mejoramiento, pero si es preciso que a futuro se genere desde la estructuración de los documentos previos (estudio previo) y minuta contractual el término razonable para que el contratista/ejecutor presente el informe final.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>acaeció este término, y se considera que desde la supervisión se debió efectuar un seguimiento más riguroso en el sentido de exigir el cumplimiento de los compromisos por parte del ejecutor, pues, aunque no se pactó un plazo preciso para la entrega del informe final, este tampoco puede quedar indefinido en el tiempo.</p>	<p>no tener cerrado el componente financiero no era posible culminarlo. Es preciso anotar que la última legalización de recursos se realizó el 24 de junio y que el pasado 9 de julio se radicó una justificación de reintegro de recursos, aspectos propios del alcance del informe final que debe presentar la AND. Así mismo se destaca que, dado que las actividades de este frente ya están superadas, se solicitó la entrega del informe a la AND.</p>	
<p>Hallazgo Extemporaneidad en la publicación en el SECOP II de documentos contractuales del Convenio de Cooperación Internacional 1247-2023.</p>	<p>1.17. Al realizar la validación del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023 se evidenció que no se efectuó la publicación de algunos documentos de ejecución dentro de los 3 días siguientes a su expedición, incumpléndose lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP II.</p>	<p>Al realizar la revisión de los informes relacionados en el cuadro elaborado por el equipo de auditoría se evidencia lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Frente al cargue del informe de ejecución 051 de enero de 2024, hay una lectura errada por parte del equipo auditor de las fechas evidenciadas en SECOP II, en donde traslapan el mes con el día, se relaciona 02-07-2024 cuando corresponde al 07 de febrero de 2024, en este sentido el informe se publicó dentro del plazo establecido. 2. Frente al cargue de los informes de ejecución de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, la razón de la publicación de estos informes en el mes de julio de 2024 obedece al cambio de la supervisión, la cual fue entregada al director de Apropiación de TIC del momento, lo que requirió la creación de su usuario en secop II y la creación de un procedimiento interno para la revisión y cargue por parte del equipo de apoyo jurídico del nuevo director. 3. Frente al cargue del informe de ejecución 051 de julio de 2024, hay una lectura errada por parte del equipo auditor de las fechas evidenciadas en secop II, en donde traslapan el mes con el día, se relaciona 08-09-2024 cuando corresponde al 09 de agosto de 2024, en este sentido el informe se publicó dentro del plazo establecido. 4. Frente a los demás informes relacionados, es necesario informar que estos fueron cargados dentro de los plazos estipulados por la entidad en la carpeta habilitada por la OGIF. Desde la supervisión contractual se ajustará el plan de trabajo para que las publicaciones de los documentos relacionados con la ejecución contractual se realicen en SECOP II dentro de los 3 días posteriores a su suscripción, esta indicación también será 	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>El proceso auditado no desvirtúa la situación evidenciada, excepto para la publicación de los informes de enero y julio de 2024 donde efectivamente hubo un traslapo en el día y mes validadas en la plataforma SECOP II.</p> <p>Ahora bien, manifiesta además el proceso que los demás informes fueron cargados dentro de los plazos estipulados por la entidad en la carpeta habilitada por la OGIF, sin embargo, este hallazgo hace referencia a la publicación de los documentos de ejecución en la plataforma SECOP II.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>Hallazgo 1.18. Incumplimiento del término establecido en el compromiso especial 3 para la entrega de los informes cuatrimestrales de la ejecución del proyecto.</p>	<p>Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023, y a fin de verificar el cumplimiento del compromiso especial del ejecutor No. 3 que establece: <i>“3. Entregar un informe cuatrimestral de la ejecución del proyecto, donde se presente el avance de cada uno de los componentes establecidos en el anexo técnico. Este informe deberá ser entregado los primeros 15 días calendario cada cuatro meses desde el inicio de la ejecución del convenio” (Énfasis fuera de texto)</i>, Se evidenció que los tres (3) primeros informes no fueron presentados por el ejecutor dentro del término establecido contractualmente</p>	<p>compartida con el cooperante.</p> <p>Sobre este hallazgo realizado por el equipo de interventoría, es necesario precisar que la obligación se refiere exclusivamente a la entrega de los informes cuatrimestrales, sin definir el medio o modo de dicha entrega, en este sentido, todos los informes fueron efectivamente entregados vía correo electrónico para revisión del equipo de apoyo a la supervisión dentro de los 15 días calendario detallados en la obligación, tal y como se evidencia en los siguientes pantallazos de correos electrónicos. La radicación en días posteriores obedece al tiempo que tomó la revisión por parte del equipo técnico, jurídico y financiero de apoyo a la supervisión, quienes dejaron observaciones a los informes, las cuales fueron posteriormente subsanadas, para dar paso a la radicación por parte del cooperante en el sistema de PQRSD de la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer informe cuatrimestral, fecha de entrega 11/03/2024. 2. Segundo informe cuatrimestral, fecha de entrega 12/07/2024. 3. Tercer informe cuatrimestral, fecha de entrega 01/11/2024. 	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>Se manifiesta que las conclusiones y situaciones evidenciadas son el producto de la revisión y análisis de la documentación aportada por el proceso auditado en el ejercicio de auditoría.</p> <p>Se adjunta por el proceso auditado evidencia que da cuenta de la entrega de los informes cuatrimestrales dentro de los primeros 15 días calendario, dichos soportes son validados y permiten concluir que esta obligación se cumplió en los términos establecidos contractualmente.</p>
<p>Hallazgo 1.19. Incumplimiento de la cláusula décima primera del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023.</p>	<p>Al realizar la validación de Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023, se evidenció que se estableció en la cláusula décima primera la conformación del comité operativo el cual estará compuesto así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El/la supervisor(a) del convenio de MinTIC- FUNTIC. 2. Un delegado del Viceministerio de Transformación Digital del MinTIC. 3. El representante legal del British Council en Colombia o su delegado. <p>Sin embargo, dicha obligación no fue cumplida de acuerdo con lo establecido contractualmente por las partes, debido a que efectuada la revisión de las actas de comité operativo (16 actas en total), se evidenció que las sesiones de comité</p>	<p>Sobre este hallazgo, es necesario dar claridad de que el 05 de septiembre de 2024 fue delegado por el VTD al comité operativo del convenio 1247-2023 el señor CARLOS MAURICIO PINZON, quien asistió de forma oportuna durante los meses de septiembre de 2024 a enero de 2025, sin embargo, en el mes de febrero de 2025 el funcionario fue encargado como Director en otra dependencia, lo que incrementó significativamente su carga laboral dificultándole la asistencias a los comités, estas dificultades fueron registradas en los informes de seguimiento y en las actas de los comités en los que no pudo participar, las cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta 16 comité operativo mes de febrero 2025 2. Informe de ejecución 051 mes de febrero <p>Teniendo en cuenta esta situación, en el mes de abril de 2024 la supervisión del convenio informó al VTD sobre la necesidad de realizar el cambio de la delegación la cual se efectuó el 19 de mayo de 2025, como se evidencia en los siguientes correos.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>El proceso auditado no desvirtúa la situación evidenciada, teniendo en cuenta que, pese a las dificultades manifestadas desde el mes de febrero de 2025 por parte del funcionario delegado para la conformación del Comité Operativo, solo se tomaron medidas en el mes de abril y en el mes de mayo se designó un nuevo delegado para el Comité, y si bien se llevaron a cabo las sesiones del Comité Operativo de acuerdo a la periodicidad establecida, no se dio cumplimiento con la asistencia a todas las sesiones por parte del funcionario delegado, en los términos establecidos en la cláusula décima primera del Convenio.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	operativo correspondientes a marzo y abril de 2025 no contaron con la asistencia del delegado del Viceministerio de Transformación Digital del MinTIC.	<p>Bajo este escenario, es necesario precisar que el equipo de apoyo a la supervisión determinó que teniendo en cuenta que en estos comités no se iban a tomar decisiones que implicara la votación de los miembros del comité, su no realización tendría mayores impactos en el seguimiento de la ejecución contractual que podrían derivar en retrasos suspensiones, reprocesos o incumplimientos, pues el comité es el principal instrumento que tiene la supervisión para verificar, vigilar, hacer seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones, actividades y entregables previstos en el convenio.</p> <p>Razón por la cual el equipo de supervisión en acuerdo con el cooperante procedió a realizar los comités so pena de no incumplir con las obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, entre ellas:</p> <p>“(...)4.5.3. Obligaciones Financieras (...) 2. Velar por la debida ejecución del plan de pagos en las fechas establecidas en el contrato y el registro presupuestal correspondiente. (...) 4.5.4. Obligaciones Técnicas. (...)1. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato”.</p>	
Hallazgo 1.20. Falta de evidencia y/o soportes que den cuenta de la aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías definidas dentro de las actividades del Anexo técnico del Convenio de Cooperación Internacional 1247-2023.	<p>Al realizar la validación de la información suministrada por el proceso auditado respecto del Convenio de Cooperación Internacional No. 1247-2023, se observó que se identificaron actividades descritas en el anexo técnico que requerían aprobación del Comité Operativo.</p> <p>Se indicó en el acta de comité operativo No. 16 del 27-12-2024 que se acordó la aprobación de las guías por correo electrónico, sin embargo, esta situación implica un cambio en las condiciones contractuales inicialmente pactadas, las</p>	<p>Sobre el hallazgo realizado por el equipo auditor en torno a las actividades A13, A20, A26, A32, Y A38, es necesario traer a colación la descripción textual de las actividades en el anexo técnico: “(...) A13. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - grupo 1 o quien este delegue (...) A20. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - grupo 2 o quien este delegue (...) A26. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - Grupo 3 o quien este delegue (...) A32. Aprobación por parte del comité técnico u operativo del convenio de las guías - Grupo 4 o quien este delegue (...) A38. Aprobación por parte del comité técnico u</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>El proceso auditado no desvirtúa la situación evidenciada, se reitera que puntual y específicamente se estableció en el Anexo Técnico que las referidas actividades debían ser <u>aprobadas</u> por parte del Comité Técnico, de manera que no se comparte el argumento del proceso auditado en su manifestación: <u>no se establece que la forma de aprobación de las guías sea a través de acta en sesión ordinaria del comité operativo, ni tampoco prohíbe que las aprobaciones sean dadas por correo electrónico.</u></p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>cuales sólo serán válidas mediante la suscripción de un modificatorio al convenio inicial, lo cual no tuvo ocurrencia en este caso, de manera que no es de recibo para el equipo auditor la aprobación de las actividades descritas mediante correo electrónico, ya que la aprobación de cada una de los grupos 1 al 5 debió efectuarse de manera explícita en las sesiones del Comité y verse reflejada en un acápite puntual de las actas del Comité.</p>	<p>operativo del convenio de las guías – Grupo 5 o quien este delegue.” (Pag 18). En este orden de ideas, se debe precisar que en el anexo técnico no se establece que la forma de aprobación de las guías sea a través de acta en sesión ordinaria del comité operativo, ni tampoco prohíbe que las aprobaciones sean dadas por correo electrónico. En este sentido, es importante señalar que el proceso de aprobación de estos grupos de guías comprendió un trabajo dispendioso de aproximadamente cinco meses de lectura, relectura, análisis, revisión y finalmente, aprobación de 79 documentos altamente especializados, hecho que requirió de la vinculación en el proceso de profesionales altamente calificados en pedagogía, diseño instruccional, programación y pensamiento computacional, tanto del MinTIC, como del British Council. En este sentido, y debido a la necesidad y especificidad técnica de esta tarea, el comité operativo delegó el proceso de revisión y aprobación al equipo técnico del MinTIC encabezado por el GIT de Educación y Cultura Digital, el cual partiendo de la necesidad de revisar los documentos y ajustar sus diferentes versiones, acogió la modalidad de aprobación vía correo electrónico, pues permite evidenciar la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación desarrollada por el equipo. Este proceso fue dado a conocer y avalado por el comité operativo tal y como lo evidencian las actas 14 y 15 del comité operativo, así como en los correos de aprobación realizados por el equipo técnico del GIT de Educación y Cultura Digital del MinTIC. Como acción de mejora en el próximo comité operativo del convenio se dará claridad y trazabilidad de estas aprobaciones.</p>	<p>Al respecto es importante tener en cuenta que el contrato es ley para las partes y en ese sentido exige el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados y aceptados contractualmente.</p>
<p>Hallazgo 2.1. Falta de evidencia documental para validar el Equipo mínimo de trabajo administrativo y académico (pagos 5 y 6)</p>	<p>Como resultado de la revisión documental, se advierte que para los pagos 5 y 6 no se evidenció la entrega de las hojas de vida, ni los contratos de trabajo, lo cual impide verificar el cumplimiento de esta obligación contractual.</p>	<p>Para lo relacionado en el Hallazgo 2.1, se aclara que de acuerdo con la estructuración del proyecto se debe contar con un Equipo Mínimo administrativo y académico, este último varía en su número de integrantes de acuerdo con la cantidad de campistas en formación, es decir, que no necesariamente durante ejecución se tenía que ir contratando con más personal. Respecto de los pagos 5 y 6 específicamente se debe indicar</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>Tras el análisis de la respuesta del auditado y la revisión de los informes de selección y contratación correspondientes a los pagos 5 y 6, se evidenció que no se requería contratación adicional del equipo académico ni administrativo, debido a que el proyecto se encontraba</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
<p>de acuerdo con lo definido en los numerales 8.8 y 10 del anexo técnico del contrato 1301-2023.</p>	<p>Se evidencia que en el pago 5 no se adjuntaron las hojas de vida de los equipos ni los contratos: Lo anterior, conlleva al incumplimiento del citado numeral 8.8 del anexo técnico del Contrato 1301-2023.</p>	<p>que, el proyecto se encontraba en una dinámica donde ya el número de campista comenzaba a disminuir, por lo tanto, no se requería contratar más personal docente. Esto se observa en el Entregable 6 - 8.8 Informe de Selección y Contratación - 5to Pago – 20112024, el mismo indica lo siguiente: Como se evidencia en el texto sombreado para esta vigencia "No se requirió contratación adicional tanto para el equipo académico como administrativo" Link: 006. Informe de la selección y contratación</p> <p>De otra parte, en el Entregable 6 - 8.8 Informe de Selección y Contratación - 6to Pago – 04122024, el mismo indica lo siguiente: Como se observa en el texto sombreado para esta vigencia "No se requirió contratación adicional tanto para el equipo académico como administrativo". Link: 006. Informe de la selección y contratación</p> <p>En ese contexto era apenas lógico que la información remita correspondiera a la misma hoja de vida y respectivo contrato que fueron relacionada en el pago 4. En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	<p>en una fase avanzada, con reducción en el número de campistas. En ese contexto, la entidad contratista argumenta que el equipo mínimo de trabajo ya había sido reportado y validado en pagos anteriores. La información coincide con lo reportado en el entregable del pago 4, en donde se detallan los perfiles aprobados y contratados.</p>
<p>Hallazgo 2.2. Inconsistencias en el Informe de constancias de formación (pagos 3 al 6) de acuerdo con lo definido en los numerales 10 y 8.12 del anexo técnico del contrato 1301-2023.</p>	<p>No es posible identificar claramente el cumplimiento del numeral 10 del anexo técnico en donde se establece que "El contratista deberá entregar por cohorte y acumulado un informe con el listado y las constancias de formación de las personas que terminaron los cursos", dado que los valores del informe son inconsistentes, las gráficas y tablas contienen valores contrarios, lo cual impide cuantificar las personas que terminaron los cursos de formación. Así mismo, no se evidenció en los informes suministrados la implementación de una</p>	<p>Respecto al hallazgo 2.2 es preciso mencionar que estos informes contienen obligaciones que están asociadas a los procesos de convocatoria, matrícula e inscripción que da como resultado como resultado la formación de los campistas y el respectivo certificado.</p> <p>En lo que concierne a la diferencia entre las cifras citadas se aclara que, no existe inconsistencia en los datos reportados porque es claro que 17.685 personas son los campistas que están matriculados a lo largo del proyecto y los 2.215 que tampoco se identifican como pertenecientes a grupos étnicos a los campistas certificados para el pago número 3. Atendiendo al siguiente punto donde se indica que "En la página 12, se refiere a personas víctimas del conflicto armado, y</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final y se categoriza como Alerta temprana - Observación No. 4.</p> <p>Si bien, en el informe preliminar se identificaron inconsistencias entre los datos presentados en tablas y gráficos relacionados con el proceso de formación, modalidad, identificación étnica y condición de víctima, el auditado presentó una respuesta en la cual aclara que las diferencias observadas corresponden a distintos momentos del proceso formativo (matriculados vs certificados) y a distintas fuentes de medición (preferencia vs resultado).</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>herramienta integradora que permita verificar en tiempo real el estado del proceso de certificación de los beneficiarios, como estaba previsto en el numeral 8.12 que establece “el Ejecutor debe implementar una herramienta integradora que permita ver en tiempo real el estado del proceso de certificación de los beneficiarios”</p>	<p>mencionan que son 763 personas víctimas del conflicto armado, sin embargo, en la tabla informan que son 100 personas.”. Es claro en el informe que las 763 personas corresponden a campista certificados y las 100 personas que se identificaron como víctimas son matriculados. En este punto es importante aclarar que, los dos conceptos “matriculados y certificados”, corresponde a etapas diferentes de la formación, por lo tanto, no existe la posibilidad de inconsistencias en los datos.</p> <p>Para el punto No 3, donde el auditor indica “En la página 13 del mismo informe, se refieren a las personas que prefieren las modalidades virtuales o híbridas con un 66% y un 20%, y en la gráfica se evidencia que son 74% virtual y 26% híbridas para un total del 100%, lo cual no es coherente la información, tal como se observa en las imágenes.”, es menester indicar que la medición que arroja los porcentajes de 66 % y 20 % por ciento como lo señala el informe está midiendo la preferencia de los campistas y los segundos resultados, es decir, 74 % y 26 % por ciento lo hace sobre la modalidad en la que se formaron los campistas certificados.</p> <p>Por otro lado, el Hallazgo en estudio señala que, “Con lo anterior, no es posible identificar claramente el cumplimiento del numeral 10 del anexo técnico en donde se establece que “El contratista deberá entregar por cohorte y acumulado un informe con el listado y las constancias de formación de las personas que terminaron los cursos”,. argumentación que no es de recibo de esta Dirección, en primer lugar, porque como explico en párrafos anteriores no existe inconsistencias en los datos plasmados en el informe del pago No. 3, pero además porque anexo al documento señalado se compartió a la auditoría el informe de constancia de información que relaciona los datos de cada uno de los campistas certificados.</p> <p>Respecto de la herramienta integradora que permitiera ver el estado del proceso de certificación es necesario precisar el alcance de la palabra “proceso de certificación”, entiendo por ella la posibilidad de que en la herramienta tecnológica dispuesta por</p>	<p>Estas explicaciones aportan claridad sobre el sentido de los datos, aunque no se haya hecho evidente en la redacción del entregable (informe), ni se haya acompañado de evidencia documental robusta (por ejemplo, estructura de la herramienta tecnológica o validación de las constancias por cohorte).</p> <p>En ese sentido, aunque no se configura un incumplimiento contractual directo, la falta de claridad metodológica y de presentación puede afectar la interpretación de los resultados, lo que representa un riesgo para la trazabilidad y control del proceso.</p> <p>Por lo anterior, se excluye el caso del hallazgo del informe final, sin embargo, se dejará como Alerta Temprana – Observación con el fin de fortalecer en futuros informes la claridad, consistencia y sustentación técnica de los datos reportados.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p>el contratista la Supervisión lograra observar el estado de cada campista en la diferente etapa del proceso de formación que al final da como resultado la certificación, documento digital.</p> <p>Así las cosas, es claro que la herramienta integradora se encuentra inmersa en la tecnología porque al ingresar a ella se puede visualizar todo lo antes descrito, por lo tanto, no es posible interpretar que la integración se refería a que existiera una herramienta exclusiva para verificar la expedición de una certificación dentro del proyecto.</p> <p>En ese contexto se tiene que el contratista entrego la herramienta señala en el numeral 8.9 - Infraestructura Tecnológica del Anexo Técnico.</p> <p>En ese orden y de acuerdo con lo expuesto, se solicita que se desvirtúe el hallazgo.</p>	
<p>Hallazgo 2.3. Ausencia de soportes de asistencia en el informe de seguimiento (pagos 3 al 6) de acuerdo con lo definido en el numeral 10 del anexo técnico del contrato 1301-2023</p>	<p>A través del requerimiento 3 literal o), se solicitó dicho informe con los respectivos soportes, sin embargo, en la documentación remitida para los pagos 3 al 6 no se adjuntaron las constancias de asistencia que permitan validar la participación de los beneficiarios en las actividades formativas programadas, incumpliendo así con el contenido requerido.</p> <p>Lo anterior, conlleva al incumplimiento del numeral 10 del anexo técnico del Contrato 1301-2023.</p>	<p>En referencia al hallazgo 2.3, se informa que por error involuntario las constancias de asistencia que permitiera validar la participación de los beneficiarios no fueron remitidas, no obstante, con la respuesta se allega la información</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final.</p> <p>La ausencia de constancias de asistencia en los informes de seguimiento correspondientes a los pagos 3 al 6 fue reconocida por el auditado como un error involuntario, subsanado posteriormente mediante la remisión de los documentos requeridos.</p> <p>Sin embargo, la no entrega oportuna de la información solicitada en los entregables contractuales, conforme al numeral 10 del anexo técnico, constituye una situación que afecta el seguimiento y verificación oportuna por parte del auditor.</p>
<p>Hallazgo 2.4. Radicación extemporánea de documentación para pagos 3, 4 y 5</p>	<p>En concordancia con esta obligación contractual, en el requerimiento 3, literal a) se solicitó el soporte documental (comunicado o memorando) que evidenciara la entrega oportuna de los productos correspondientes a cada uno de los pagos, sin embargo, se evidenció que para los pagos 3, 4 y 5, el contratista no radicó los entregables dentro de las fechas estipuladas en el cronograma</p>	<p>En atención al Hallazgo 2.4, el cual hace referencia a la radicación extemporánea de entregables contractuales asociados a los pagos 3, 4 y 5 del Contrato No. 1301-2023, esta supervisión presenta la siguiente respuesta, sustentada en normas del ordenamiento jurídico colombiano, disposiciones contractuales y actuaciones documentadas que reflejan el ejercicio diligente y legítimo de sus funciones.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>La radicación de entregables correspondientes a los pagos 3, 4 y 5 del Contrato 1301-2023 se realizó en fechas posteriores a las establecidas en la cláusula quinta del contrato. Si bien la supervisión actuó conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y el marco normativo aplicable, iniciando los respectivos procesos sancionatorios, el</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>contractual. Esta situación está relacionada con la apertura de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento, lo que impactó directamente el cumplimiento del cronograma de ejecución.</p> <p>A continuación, se presenta un resumen de dicho cronograma y los respectivos incumplimientos detectados:</p> <p>Lo anterior evidencia una afectación directa al cumplimiento del cronograma pactado en la cláusula quinta del Contrato 1301-2023, dado que la radicación extemporánea de la documentación correspondiente a los pagos 3, 4 y 5 limitó la ejecución oportuna de los desembolsos y generó impactos administrativos derivados de los procesos sancionatorios iniciados contra el contratista</p>	<p>Es claro que en el contrato No. 1301-2023 el cronograma señalado en la cláusula No. 5, no se cumplió como producto del retraso por parte del contratista para incumplir sus obligaciones, tal es así que la Supervisión en cumplimiento del numeral 12- Obligaciones Administrativas del manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad que señala:</p> <p>12. Solicitar el inicio del trámite administrativo de presunto incumplimiento contractual ante la subdirección de gestión contractual, previo análisis técnico y jurídico, en estricto cumplimiento a las normas previstas para estos efectos en la Ley 1474 de 2011</p> <p>Solicito el inicio de los procesos sancionatorios correspondientes, los cuales deben surtir el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En ese contexto es claro que ante el incumplimiento del cronograma la Supervisión campo con los deberes legales citados en los manuales interno de MINTIC y los referidos en el artículo 83 y 84 de la citada Ley.</p> <p>Todo lo anterior se encuentra documentado en los requerimientos formales, observaciones técnicas, certificaciones parciales, y remisión de informes a las instancias competentes de la entidad.</p> <p>Por último, se señala que nadie está obligado a lo imposible, en virtud de este principio, la supervisión realizó las actuaciones administrativas que jurídicamente le era posible en el marco de su cláusula de competencias. Es decir, no tenía otra herramienta más allá del traslado a la secretaría general y la subdirección contratación. Por lo tanto, se solicita respetuosamente que el Hallazgo 2.4 sea reformulado, excluyendo toda inferencia de omisión por parte de esta instancia, y que se reclasifique como una situación atendida mediante las herramientas previstas por el ordenamiento jurídico, en pleno ejercicio del principio de legalidad y control administrativo.</p> <p>Finalmente, se relaciona la carpeta en la cual se aloja todas las evidencias correspondientes: Evidencias Contrato 1301</p>	<p>incumplimiento por parte del contratista se materializó y generó consecuencias administrativas.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo en el informe final, sin que ello implique responsabilidad directa de la supervisión, sino como un hecho verificable asociado al contratista, relevante para el análisis contractual y la gestión de riesgos.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
Hallazgo 2.5. Desembolsos realizados en fechas posteriores a las previstas contractualmente de acuerdo con la cláusula séptima del convenio 1247 de 2023.	<p>Del análisis de la documentación recibida se identificó que los desembolsos auditados (2, 3, 4 y 5) se efectuaron en fechas diferentes a las previstas contractualmente, presentando desfases entre las fechas estimadas y las fechas reales de ejecución, como se resume en la siguiente tabla:</p> <p>Es importante precisar que los plazos establecidos contractualmente hacen parte de un cronograma financiero diseñado para garantizar la ejecución oportuna del objeto del convenio. Los argumentos relacionados con trámites internos no eximen al ejecutor ni a las áreas responsables del deber de implementar mecanismos eficaces de seguimiento, gestión documental y articulación interinstitucional que aseguren el cumplimiento estricto de las fechas previstas en el convenio.</p> <p>Esta situación representa un riesgo para el adecuado seguimiento y control de los compromisos adquiridos por las partes, y evidencia una desviación frente a lo estipulado contractualmente, lo cual debe ser valorado por las instancias competentes con el fin de determinar las acciones de mejora o correctivas que correspondan.</p>	<p>La fecha que quedo descrita en cada uno de los desembolsos del convenio es una fecha estimada para el mes que se planea radicar las cuentas por parte del cooperante al Ministerio. Sin embargo, estos desembolsos no se logran realizar con exactitud en la fecha estimada, puesto que dependen de las diferentes revisiones que den cuenta del cumplimiento del 100% de los entregables plasmados en cada uno de los desembolsos.</p> <p>De otra parte, el desembolso se deriva luego de surtir el proceso de revisión ante el GIT de presupuesto, contabilidad y tesorería; a su vez, previa disponibilidad de los recursos del PAC. Es de anotar, que no se evidenciaron posibles incumplimientos por parte del cooperante; la diferencia de días en el desembolso obedece a los tramites de revisión.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Si bien la cláusula séptima establece fechas estimadas para los desembolsos, estas hacen parte del flujo de caja definido contractualmente para garantizar la ejecución del objeto del convenio. El desfase de hasta 31 días en algunos pagos, reiterado en cuatro desembolsos consecutivos, evidencia una falta de control efectivo en la ejecución financiera pactada, situación que representa un riesgo operativo y de gestión.</p> <p>La justificación basada en trámites internos no desvirtúa la responsabilidad de contar con mecanismos de articulación y seguimiento que aseguren el cumplimiento de los plazos establecidos.</p>
Hallazgo 2.6. Deficiencias en la legalización de recursos del Convenio 1247 de 2023: ii) Ausencia de proyección inicial de legalizaciones, ii) Legalizaciones	<p>Caso 1. No se identificó la proyección de legalizaciones.</p> <p>Se constató la no entrega de la proyección inicial de legalizaciones para la vigencia auditada, documento que, según la mencionada resolución, debe ser presentado por las áreas responsables al inicio del periodo. Esta omisión impide verificar si el proceso de legalización se está ejecutando</p>	<p>El cronograma de proyección de legalizaciones se ha venido reportando periódicamente a la Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, así como el seguimiento, avance y proyección del convenio en los Comités de Seguimiento a la Legalización de Recursos (CSLR) y el comité operativo del convenio 1247 de 2023.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta que la proyección de legalizaciones ha sido reportada periódicamente a los comités y autoridades correspondientes, no se allegó documento alguno que acredite la existencia de una proyección inicial formal, ni acta del CSLR que respalde su aprobación conforme a la Resolución 1521 de 2021.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
parciales, Inconsistencia en valores reportados.	iii) en conforme a lo planeado y limita el análisis del comportamiento financiero del convenio. Con lo anterior, no se identificó la entrega de la proyección de legalizaciones		La ausencia de este documento impide verificar si la ejecución del proceso de legalización se está desarrollando conforme a una planeación financiera definida desde el inicio de la vigencia.
	Caso 2. Legalizaciones parciales. Se observó que las legalizaciones se han realizado de forma parcial, mediante varios radicados, sin que exista correspondencia directa con el flujo de desembolsos aprobados contractualmente. Al consolidar los valores legalizados reportados frente a los recursos desembolsados, se evidencia un desfase entre la ejecución financiera y su correspondiente justificación documental. Como se identifica en la tabla anterior, se han realizado desembolsos por valor de \$22.480.863.830 y se han legalizado \$18,581,806,341.27, quedando pendiente por legalizar \$3,899,057,488.73.	El cooperante ha radicado avances parciales de legalización; con el propósito de asegurar el cumplimiento de las actividades que dan cuenta de la ejecución financiera; y así garantizar que al momento de cada desembolso se encuentre la mayor parte de recursos legalizados. De otra parte, nos permitimos a hacer la siguiente precisión frente a los avances de legalización; dado que no suman \$18.581.806.341,27; sino \$19.581.806.441,27.	Se mantiene el caso del hallazgo. Aunque en la respuesta al informe preliminar se presentó una actualización del valor total legalizado pasando de \$18.581.806.341,27 a \$19.581.806.441,27 y se relacionaron los respectivos radicados y fechas de radicación, no se logró establecer una correspondencia directa y estructurada entre los desembolsos autorizados contractualmente y las legalizaciones efectuadas. La práctica de radicar avances parciales en múltiples momentos, sin vinculación explícita con cada desembolso del cronograma aprobado por el Comité de Seguimiento a las Legalizaciones y Reintegros (CSLR), afecta la trazabilidad y dificulta el control integral del uso de los recursos públicos. Si bien se reconoce el esfuerzo del auditado por remitir información complementaria, la fragmentación y falta de alineación con los hitos contractuales persiste como una debilidad en el proceso de ejecución y control financiero.
	Caso 3. Inconsistencias en valores reportados en el memorando e informe de legalizaciones a marzo de 2025. Durante el análisis documental también se identificó una inconsistencia relevante en el valor reportado para la legalización 11. En el documento de radicación con número 252059917 del 21-04-2025, se reporta un valor de \$580.535.692, mientras que en el informe técnico que respalda esta	En el numeral 3. Se trata de un error involuntario presentado en el memorando remisorio de la legalización radicada con el No.252059917 calendada el 21 de abril del año en curso, lo cual constituye una inconsistencia documental, No obstante, la legalización en cuestión fue radicada con sus informes y soportes adjuntos por valor de \$1.580.535.692 la cual fue gestionada por el GIT de contabilidad y registrada en los aplicativos correspondientes.	Se mantiene el caso del hallazgo. Durante el análisis documental se evidenció una diferencia significativa de \$1.000.000.000 entre el valor consignado en el memorando de radicación No. 252059917 (\$580.535.692) y el valor reportado en el informe técnico adjunto (\$1.580.535.692). Estas situaciones reflejan debilidades en el control documental, la articulación interinstitucional y el



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>legalización se consigna un valor de \$1.580.535.692. Esta diferencia de \$1.000.000.000 genera dudas sobre la veracidad y precisión de la información reportada, afectando la confiabilidad del registro contable y financiero del convenio.</p>		<p>cumplimiento de lineamientos contables y normativos, comprometiendo la confiabilidad de los reportes financieros del convenio, situación que generó el caso 2 de este mismo hallazgo.</p>
<p>Hallazgo Incumplimiento del cronograma desembolsos establecido en el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 1155 de 2024</p>	<p>2.7. Al realizar la revisión de los soportes y registros financieros del convenio al 30-04-2025, se identificaron diferencias entre las fechas estipuladas en el cronograma y las fechas reales de los desembolsos ejecutados. Por ejemplo, el segundo desembolso se efectuó con un retraso de 88 días, y otros pagos presentaron demoras de hasta 170 días. En total, varios desembolsos no se han ejecutado a la fecha del corte, incluyendo el cuarto desembolso completo y el saldo del tercero, como se evidencia en el consolidado comparativo a continuación. Por otro lado, aunque el área auditada presentó como justificación la falta de disponibilidad de PAC Nación, lo cual fue expuesto mediante solicitud de constitución de reservas presupuestales radicada bajo el número 242179032 del 31-12-2024, dicha situación no exonera el incumplimiento contractual. Es decir, si bien se reconoce que la Dirección de Gobierno Digital gestionó el PAC requerido, al corte del 30-04-2025 los recursos continuaban sin ejecutarse. En consecuencia, se concluye que existió un incumplimiento en el cronograma de desembolsos definido en el Otrosí No. 2 del Convenio 1155 de 2024. Esta situación podría tener efectos adversos en la ejecución técnica y financiera del convenio, así como en la entrega oportuna de los productos</p>	<p>Frente a la observación señalada, nos permitimos precisar que las fechas establecidas para los desembolsos, tal como se indica en la minuta del convenio son estimadas porque hay distintas situaciones que pueden incidir en que se cumplan o no. Y precisamente para no caer en un incumplimiento la OGIF solicita incluir en la minuta el párrafo que indica: "El Fondo Único de TIC realizará los desembolsos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería." ya que los temas de PAC no dependen de decisiones propias de la Entidad. En este sentido, respetuosamente solicitamos al equipo auditor ponderar el hecho de que la situación presentada en la demora de los desembolsos no fue atribuible a cumplimiento de entregables o productos del convenio, sino a temas que exceden la gestión del supervisor como lo es la aprobación del PAC para los desembolsos.</p> <p>Es preciso resaltar que desde la Dirección de Gobierno Digital gestionó de manera oportuna el PAC Nación, a través de la solicitud de constitución de reservas presupuestales radicada bajo el número 242179032 del 31 de diciembre de 2024. No obstante, al corte del 30 de abril de 2025, los recursos aún no se encontraban disponibles, situación que afectó el cumplimiento del cronograma de desembolsos establecido en el Otrosí No. 2 del convenio.</p> <p>Como parte de las acciones adelantadas para subsanar esta situación, se informa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El saldo correspondiente al tercer desembolso fue pagado mediante la orden de pago SIF N.º 140784525 del 8 de mayo de 2025. 	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>A pesar de que el Otrosí No. 2 establece que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC, el cronograma contractual sigue siendo un compromiso de planeación financiera que debe ser gestionado activamente por las áreas responsables.</p> <p>Los retrasos verificados, de hasta 170 días, representan una desviación significativa frente al cronograma aprobado y pudieron haber afectado la ejecución técnica y financiera del convenio. Aunque los pagos fueron realizados después del corte de auditoría, esto no desvirtúa el incumplimiento verificado al 30 de abril de 2025.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>comprometidos. Por tanto, se recomienda fortalecer la planeación financiera y las gestiones ante las entidades responsables del PAC, a fin de cumplir los compromisos contractuales establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El cuarto desembolso fue realizado mediante la orden de pago SIIF N.º 166788525 del 26 de mayo de 2025. • Actualmente, se encuentra en curso el desembolso del último fee mediante radicado número 252113255 del día 15 de julio por valor de \$1.597.663.300, Con este desembolso se da por finalizada la ejecución financiera para dicho convenio. <p>Adicionalmente, se han adoptado medidas para fortalecer la planeación financiera y el seguimiento a la gestión del PAC, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y prevenir situaciones similares en futuros procesos.</p>	
<p>Hallazgo 2.8. Incumplimiento en la legalización de recursos del Convenio 1155 de 2024.</p>	<p>Se evidenció, con corte al 30-04-2025, que se han realizado tres legalizaciones correspondientes a los recursos girados en el marco del Convenio 1155 de 2024, por un valor total de \$27.667.393.818. La legalización detallada es la siguiente: Con base en la información anterior, se identificó que al 30-04-2025 el valor total legalizado de \$27.667.393.818 no corresponde al total de recursos girados, que asciende a \$30.420.976.392, generando una diferencia pendiente por legalizar de \$2.753.582.574. El resumen general es el siguiente: Por lo tanto, se concluye que, a pesar de los desembolsos realizados, el proceso de legalización no ha sido oportunamente ejecutado conforme a las proyecciones, ni se ha evidenciado la totalidad de los actos administrativos que respalden el uso de los recursos desembolsados, lo que representa una debilidad en el control y seguimiento de los compromisos adquiridos en el convenio. Esta situación puede tener implicaciones en</p>	<p>En atención al hallazgo identificado por la Oficina de Control Interno, nos permitimos realizar las siguientes precisiones: A 30 de abril de 2025, el Convenio Interadministrativo 1155-2024 presentaba un total de recursos desembolsados por valor de \$28.873.248.880, de los cuales ya se habían legalizado \$27.667.393.818, quedando un saldo pendiente de legalización por \$1.205.855.062. Es importante aclarar que \$631.725.515 y \$916.001.997 corresponden al Fee, conforme a lo establecido en la cláusula séptima - Forma de desembolso e imputación presupuestal, numeral 4 del convenio, en concordancia con lo señalado en la Circular No. 0022 de 2022 emitida por la Secretaría General de MinTIC, la cual precisa que estos recursos no son objeto de legalización por parte del cooperante. El retraso en el cumplimiento del cronograma de legalizaciones obedeció principalmente a la falta de disponibilidad oportuna del PAC Nación, situación que generó demoras en el flujo de los desembolsos y, en consecuencia, en el desarrollo de las respectivas legalizaciones. No obstante, una vez superada esta limitación, se procedió con las legalizaciones pendientes, las cuales fueron ejecutadas los días 21 de mayo, 26 de junio y 10 de julio de 2025. A julio se tiene un valor total desembolsado y legalizado de \$39.482.844.700. Adicionalmente, se encuentra en trámite el desembolso del último Fee por valor de \$1.597.663.300</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final y se categoriza como Alerta temprana - Observación No. 5.</p> <p>Si bien a la fecha de corte de la auditoría (30/04/2025) se evidenció un desfase entre los recursos girados y legalizados en el marco del Convenio 1155 de 2024, posteriormente el auditado allegó la información que demuestra que dicho desfase fue subsanado con legalizaciones realizadas los días 21 de mayo, 26 de junio y 10 de julio de 2025.</p> <p>Adicionalmente, se aclaró que parte del saldo pendiente correspondía al Fee pactado contractualmente, el cual no está sujeto a legalización, conforme a la Circular 0022 de 2022. Con esta información, se puede concluir que el proceso de legalización fue completado, y que se gestionó de manera diligente la situación presentada.</p> <p>No obstante, dado que el desfase sí existió durante el periodo auditado y afectó momentáneamente la trazabilidad y cierre financiero, se excluye el caso del hallazgo del informe final, sin embargo, se dejará como Alerta Temprana – Observación, con el fin de mejorar la</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo Informe Preliminar	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	el adecuado seguimiento y cierre fiscal de los recursos comprometidos.	<p>mediante radicado número 252113255 del día 15 de julio. Con este desembolso se da por finalizada la ejecución financiera para dicho convenio., garantizando el cumplimiento de los lineamientos y asegurando un adecuado seguimiento fiscal de los recursos comprometidos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita respetuosamente el retiro del presente hallazgo, en la medida en que no subsiste el supuesto que lo originó. A la fecha, el proceso de legalización ha sido ejecutado conforme a los lineamientos normativos y contractuales aplicables, se ha garantizado la gestión y seguimiento de los recursos, y se han subsanado de manera oportuna los desfases generados por factores externos, como la disponibilidad del PAC Nación. Adicionalmente, los valores no legalizados, como se señaló corresponden al Fee pactado contractualmente, el cual no está sujeto a legalización conforme a la normativa vigente. En este contexto, no se configura una omisión frente al control y seguimiento del convenio.</p>	sincronización entre ejecución financiera y legalización en futuras vigencias.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final Auditoría Uso y Apropiación TIC 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250723-124656-3a5347-52392200

Creación: 2025-07-23 12:46:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-23 16:19:12



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Foro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Informe Final Auditoría Uso y Apropación TIC 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250723-124656-3a5347-52392200

Creación: 2025-07-23 12:46:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-23 16:19:12



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-07-23 12:47:06 Lec.: 2025-07-23 16:17:48 Res.: 2025-07-23 16:19:12 IP Res.: 181.53.156.20